



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS-OFCINAS, CENTROS DEPORTIVOS Y ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	12
I. DISPOSICIONES GENERALES	19
Primera. Objeto del contrato	19
Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer y idoneidad del contrato	19
Tercera. Datos económicas del contrato y existencia de crédito	20
Cuarta. Plazo de duración del contrato	21
Quinta. Régimen jurídico del contrato	21
Sexta. Admisión de variantes	22
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	23
Octava. Medios de comunicación electrónicos	23
Novena. Aptitud por contratar	25
Décima. Solvencia de las empresas licitadores	27
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones	30
Duodécima. Mesa de contratación	42
Decimotercera. Comité de expertos	43
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta	44
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	48
Decimosexta. Garantía definitiva	52
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	53
Decimoctava. Adjudicación del contrato	54
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato	54
III. DISPOSICIONES RELATIVAS En LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	56
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución	56
Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios	58
Vigésima segunda. Programa de trabajo	58
Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	58
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato	60
Vigesimoquinta. Resolución de incidencias	60
Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicos interpretativos	61
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	61
Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista	61
Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista	62
Vigesimonovena. Otros obligaciones de la empresa contratista	62
Trigésima. Prerrogativas de la Administración	68
Trigésimo primera. Modificación del contrato	68
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato	70

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Trigésimo tercera. Cláusula ética 70

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 72

Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato 72

Trigésimo quinta. Subcontratación 74

Trigésimo sexta. Revisión de precios 77

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 78

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación 78

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva 79 Trigésimo novena. Resolución del contrato 79

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL 80

Cuarentena. Régimen de recursos 80

Cuadragésimo primera. Arbitraje 82

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares 83

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez 83

Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente 83

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

DOCUMENTACIÓN SOBRES

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 2 DEUC – formulario normalizado Documento Europeo Único Contratación

ANEXO 3 Sumisión Juzgados – Tribunales Españoles empresas extranjeras

ANEXO 4 Compromiso adscripción medios personales y/o materiales ejecución contrato

ANEXO 5 Garantías tratamiento datos carácter personal

ANEXO 6 Formulario datos Empresa Licitadora

SOBRE B - JUICIO VALOR

ANEXO 9 Documentación Juicio de valor

SOBRE C – OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO 10.1 Criterio Social Compromiso incorporar personas especial dificultad acceder al empleo

ANEXO 10.2 Criterio Social Compromiso Formación Anual

ANEXO 11.1 Criterio Ambiental Compromiso Medidas ambientales

ANEXO 11.2 Criterio Ambiental Compromiso Utilización todos carritos fabricados una parte material reciclado y mínimo 70% reciclables (post-consumer)

ANEXO 11.3 Criterio Ambiental Compromiso Utilización productos limpieza sistema patentado “Ecofoam System” o equivalente

ANEXO 12.1 Criterio Calidad Compromiso Control y supervisión del servicio

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 12.2 Criterio Calidad Compromiso Respuesta cubrir bajas, absentismo o necesidades ampliación

ANEXO 12.3 Criterio Calidad Compromiso Medidas satisfacción responsables servicio y/o usuarios final del servicio

ANEXO 13 Compromiso Precios Servicios extraordinarios

ANEXO 14 OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS LIMPIEZA Y BOLSA HORAS

(*) ANEXOS deberá presentar la empresa licitadora recaiga la propuesta adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación:

(*) ANEXO 7 Declaración Responsable solvencia económico-financiera y técnica- profesional

(*) ANEXO 16 Distribución Precios ofertados – por centros – Excel -

(*) ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR EL ADJUDICATARIO – FORMALIZACIÓN CONTRATO

ANEXO 8 Cláusula Protección datos y deber de confidencialidad

ANEXOS INFORMATIVOS

ANEXO I Documento Informativo sobre protección de datos carácter personal licitadores

ANEXO 15 Documento PERSONAL SUBROGACIÓN

ANEXO 17 Documento Informativo DEUC cumplimentación licitadores

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción:

Esta contratación se inicia para cubrir la necesidad del Ayuntamiento de Masquefa de mantener en un correcto estado de limpieza sus edificios, oficinas, centros deportivos y escolares municipales, para que puedan desarrollarse las actividades que los ocupan.

Es objeto de este contrato la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios de limpieza y servicios complementarios de los edificios municipales del Ayuntamiento de Masquefa, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establezcan en el pliego técnico.

Este servicio incluye la limpieza propiamente así como la aportación de todo el personal necesario, sistema integral de seguridad y salud, maquinaria, material, útiles, productos de limpieza, sistemas de recogida selectiva, accesorios, elementos fungibles y consumibles necesarios para la prestación integral y completa de los servicios y la gestión de residuos. También incluye la supervisión, organización, soporte técnico-administrativo y control horario.

Los principales objetivos perseguidos por este contrato se resumen a continuación:

- Mantener en perfecto estado de limpieza y conservación los espacios objeto de este contrato.
- Realizar limpiezas técnicas de activos existentes en los edificios en caso necesario.
- Garantizar la disponibilidad del equipamiento (en cuestión de limpieza) general para asegurar la buena explotación de las dependencias y en perfecto estado de salubridad.
- Asegurar una buena gestión de residuos.
- Garantizar los mínimos tiempos de respuesta y servicios frente a posibles órdenes incidentales durante el uso del edificio (24h/365 días).

En las actividades de limpieza se incluyen los siguientes conceptos:

- Limpieza ordinaria y programada (órdenes trabajo operarios y órdenes trabajo especialistas): Conlleva las limpiezas diarias periódicas ya fondos programadas.
- Trabajos Complementarios: están incluidos en este contrato los trabajos de peonaje y los de operarios o maquinaria específica (elevadores, carretillas, maquinaria de limpieza...). que sea necesario aportar por una correcta prestación del servicio.
- Limpieza extraordinaria: Aquella limpieza no programada como: aseos de obra y de impacto, fruto de averías, accidentes o imprevistos y las derivadas de otras necesidades (actas, actividades, visitas...). Estas limpiezas necesitan una aprobación previa de los Servicios Municipales antes de empezar y previo presupuesto.

Los edificios y/o instalaciones incluidos son los siguientes [indicados en el pliego de prescripciones técnicas]:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Nº	Concejalía	Centro	Dirección	m2	Meses servicio	Días	DL	DM	DC	DJ	DV	DS	DM	TURNO	
1	Dependencias municipales	Ayuntamiento	C/ Mayor, 93	675,14	12,00	5	X	X	X	X	X			T	
2	Dependencias municipales	Servicios Territoriales	C/ Doctor Jover, 4 bjs	187,00	12,00	3	X		X		X			M	
3	Dependencias municipales	Torre de los Leones (Bienestar Social)	C/ Crehueta, 33	188,58	12,00	5	X	X	X	X	X			M	
4	Dependencias municipales	Policía Local	Paseo de la Vía, 62	613,04	12,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M	
5	Dependencias municipales	Protección Civil	C/ San Antonio, s/n (antigua Fábrica del Cartón)	66,00	12,00	5	X	X	X	X	X			M	
6	Dependencias municipales	Juzgado de Paz	C/ Levante, 32	126,00	12,00	2		X		X				M	
7	Dependencias municipales	CTC – Centro Tecnológico Comunitario	Av. Cataluña, 60 (La Fábrica Rogelio Rojo)	869,82	12,00	5	X	X	X	X	X			M	
8	Dependencias municipales	Biblioteca Maria Carme Junyent Figueras	C/ Rogelio Rojo, 5-9 (La Fábrica Rogelio Rojo)	1.208,95	12,00	6	X	X	X	X	X	X		M	
9	Dependencias municipales	Radio Masquefa	C/ Crehueta, 10	150,00	12,00	1	X							M	
10	Dependencias municipales	La Báscula	C/ Santa Clara, 16-22 (La Fábrica Rogelio Rojo)	44,00	11,00	2		X		X				M	
11	Dependencias municipales	WC exteriores de La Fábrica Rogelio Rojo	C/ Santa Clara, 16-22 (La Fábrica Rogelio Rojo)	26,00	12,00	Mensual									M
12	Dependencias municipales	WC Parque de La Font del Roure	C/ Fuente del Roure, s/n	11,00	12,00	1				X					M
13	Dependencias municipales	WC exteriores Can Parellada	C/ Nuevo – Can Parellada, s/n	14,00	12,00	1				X					M
14	Dependencias municipales	WC Encinar por mercado municipal	Plaza Josep Maria Vila, s/n	3,00	12,00	1		X							T

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

15	Dependencias municipales	Sala Pequeña y Sala Nueva	C/ Santa Clara, 16-22 (Fábrica Rogelio Rojo)	67,50	12,00	5	X	X	X	X	X	X	X	M	
16	Dependencias municipales	Sala Polivalente	C/ Santa Clara, 16-22 (La Fábrica Rogelio Rojo)	645,00	12,00	Mensual									M
17	Dependencias municipales	Casal de Jóvenes	C/ Santa Clara, 16-22 (La Fábrica Rogelio Rojo)	308,00	12,00	5	X	X	X	X	X	X	X	M	
18	Dependencias municipales	Edificio Brigada Municipal	C/ San Antonio, s/n (antigua Fábrica del Cartón)	108,20	12,00	5	X	X	X	X	X	X		M	
19	Escuelas	Escuela Font del Roure	C/ Leonie Mirapeix, 1	3.062,94	10,5 ó 11	5	X	X	X	X	X			T	
20	Escuelas	Escuela El Turó	C/ Santa Clara, 30	2.683,80	10,5 ó 11	5	X	X	X	X	X			T	
21	Escuelas	Guardería Municipal La Peonza	C/ Rogelio Rojo, 30	1.049,36	11,00	5	X	X	X	X	X			T	
22	Escuelas	Escuela Vinyes Verdes	C/ Mosén Cinto Verdaguer, 50 - La Bebida Alta	1.589,76	11,00	5	X	X	X	X	X			T	
23	Dependencias municipales	Esplai Giravolt	C/ Santa Clara, 16-22 (La Fábrica Rogelio Rojo)	292,50	11,00	1		X						M	
24	Deportes	Pabellón 1	C/ Rogelio Rojo, 32	555,00	12,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M/T	
25	Deportes	Pabellón 2	C/ Rogelio Rojo, 32	448,03	12,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M/T	
26	Deportes	Campo de Fútbol	Paseo del Camp, s/n	531,74	12,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M	
27	CEM	CEM- Complejo Deportivo Municipal	Pasaje del Camp s/n	1.832,20	12,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M/T/N	
28	Deportes	Petanca	C/ Concepción, s/n	195,00	12,00	2		X			X			M	
29	Deportes	Sala Ping - pong	C/ Santa Clara, 16-22	120,00	12,00	1					X			M	

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

			(La Fábrica Rogelio Rojo)											
30	CEM	Piscina Municipal Encinar	Plaza Josep Mº Vila, s/n	248,00	3,00	7	X	X	X	X	X	X	X	M/T
31	Escuelas	Escuela de música	C/ Escuelas s/n	181,74	9,00	5	X	X	X	X	X			M
				18.101,30										

* Escuela El Turó y Escuela Font del Roure, cada año se hace el casal de verano rotativo en uno de los dos centros.

❖ Lotes: ¿Existe división en lotes? NO

- La división de las prestaciones incluidas en este contrato (servicios de limpieza de los edificios de titularidad municipal) supondría una mayor dificultad en la coordinación de estas prestaciones, al existir varios interlocutores con diversas dinámicas de trabajo, sin que exista una diferencia esencial en los trabajos previstos en éste.
- La prestación del servicio en un único lote no sólo supone una mejora en la coordinación del servicio, sino que permite optimizar los recursos humanos y materiales que se aplicarán a la ejecución del mismo, al poder adaptar el destino de estos recursos a las necesidades concretas del servicio (con refuerzos de personal o material).
- También hay que decir que dada la composición y distribución actual del personal que se encuentran prestando el servicio de limpieza, unos 23 trabajadores a subrogar, hace que una división en lotes provocaría que muchos de estos trabajadores pasaran a formar parte de la plantilla de más de una empresa, cuestión ésta que provocaría unas disfunciones y el hecho de que pasaran a tener más de un pagador.
- El tamaño e importe global de la contrata tampoco perjudica a posibles licitadores por el hecho de la no división en lotes y se garantizan igualmente los principios de concurrencia y participación de las pequeñas y medianas empresas.

❖ Código CPV : Descripción división. Servicios de alcantarillado, desechos, limpieza y medio ambiente. CPV División: 90000000-7 - Servicios de Limpieza: 90910000-9

Código CPV: 90911200-8 serveis de neteja d'edificis

90919200-4 servicios de limpieza de oficinas

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

*Código complementario CPV : no s'ha trobat codi suplementari CPV.

B. Datos económicos

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

B1 . Determinación del precio:

a. Determinación del Precio

Sistema determinación precio:**05. Otros**

Convenio Aplicable: En cuanto a personal se ha aplicado el Convenio Colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025, código 79002415012005

- Contempla Convenio Personal a subrogar : Sí - Anexo 15 personal subrogación a los Pliegos cláusulas administrativas.

- Determinación precio Servicios Limpieza – elaboración estudio económico – especificaciones:

I. SERVICIOS LIMPIEZA:

Concepto	PERIODO INICIAL			PERIODO PRÓRROGA	
	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año
Convenio Revisión + % aumento aplicado cada anualidad		3%	3%	3%	3%
COSTES DIRECTOS					
Costes de Personal					
Costes escandallo sin SS	308.751,21 €	318.013,75 €	327.554,16 €	337.380,78 €	347.502,21 €
Antigüedad	34.783,76 €	35.827,27 €	36.902,09 €	38.009,15 €	39.149,43 €
Domingo y festivos	4.525,69 €	4.661,46 €	4.801,30 €	4.945,34 €	5.093,70 €
Nocturnidad	3.276,01 €	3.374,29 €	3.475,52 €	3.579,78 €	3.687,18 €
Total Costes de Personal	351.336,67 €	361.876,77 €	372.733,07 €	383.915,07 €	395.432,52 €
Costes Seguridad Social	122.967,83 €	126.656,87 €	130.456,58 €	134.370,27 €	138.401,38 €
					% aplicado SS 35%
Total Costes Personal con Seguridad Social	474.304,50 €	488.533,64 €	503.189,65 €	518.285,34 €	533.833,90 €
	1.466.027,79 €			1.052.119,24 €	
	Costes Personal con Seguridad Social período inicial (3 anualidades)			Costes Personal con Seguridad Social período prórroga (2 anualidades)	
Costes Operativos		1%	1%	1%	1%
Materiales	15.173,16 €	15.324,89 €	15.478,14 €	15.632,92 €	15.789,25 €
Amortizaciones	7.833,04 €	7.833,04 €	7.833,04 €	7.833,04 €	7.833,04 €
Vestuario / EPIs	2.400,00 €	2.424,00 €	2.448,24 €	2.472,72 €	2.497,45 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Contenedores higiénicos	1.302,00 €	1.302,00 €	1.302,00 €	1.302,00 €	1.302,00 €	0%			
Consumibles	30.346,34 €	30.649,80 €	30.956,30 €	31.265,86 €	31.578,52 €	1%			
-	-	-	-	-	-				
Total Costes Operativos	57.054,54 €	57.533,73 €	58.017,72 €	58.506,54 €	59.000,26 €	290.112,80 €			
	172.605,99 €			117.506,80 €					
	Costes operativos período inicial (3 anualidades)			Costes operativos período prórroga (2 anualidades)					
TOTAL COSTES DIRECTOS (Costes Personal + Operativos)	531.359,04 €	546.067,37 €	561.207,37 €	576.791,88 €	592.834,16 €	2.808.259,82 €			
	1.638.633,78 €			1.169.626,04 €					
	Costes Directos período inicial (3 anualidades)			Costes Directos período prórroga (2 anualidades)					
COSTES INDIRECTOS									
Costes de explotación y estructura	2% + 4%								
Costes explotación empresa 2% sobre total costes directos	10.627,18 €	10.921,35 €	11.224,15 €	11.535,84 €	11.856,68 €	56.165,20 €			
Costes de estructura empresa 4% sobre total costes directos	21.254,36 €	21.842,69 €	22.448,29 €	23.071,68 €	23.713,37 €	112.330,39 €			
TOTAL COSTES INDIRECTOS (Costes explotación + estructura)	31.881,54 €	32.764,04 €	33.672,44 €	34.607,51 €	35.570,05 €	168.495,59 €			
	98.318,03 €								
	Costes Indirectos período inicial (3 anualidades)								
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	563.240,59 €	578.831,41 €	594.879,81 €	611.399,39 €	628.404,21 €	2.976.755,41 €			
	1.736.951,81 €								
	Total Costes Directos + Costes Indirectos período inicial (3 anualidades)								
Beneficio industrial									
Beneficio Industrial (6%) sobre CD + CI	33.794,44 €	34.729,88 €	35.692,79 €	36.683,96 €	37.704,25 €	6%			
	104.217,11 €								
	Beneficio Industrial período inicial (3 anualidades)								
Coste Total Del Servicio									
COSTE TOTAL SERVICIO LIMPIEZA SIN IVA	597.035,02 €	613.561,30 €	630.572,60 €	648.083,35 €	666.108,46 €				
	1.841.168,92 €								
	1.314.191,82 €								
	21%								

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

	Total Servicios Limpieza SIN IVA PERÍODO INICIAL(3 anualidades)			Total Servicios Limpieza SIN IVA PERÍODO PRÓRROGA (2 anualidades)	
IVA 21%	125.377,35 €	128.847,87 €	132.420,25 €	136.097,50 €	139.882,78 €
	386.645,47 €			275.980,28 €	
	IVA período inicial (3 anualidades)			IVA período prórroga (2 anualidades)	
COSTE TOTAL SERVICIO LIMPIEZA CON IVA	722.412,38 €	742.409,17 €	762.992,85 €	784.180,86 €	805.991,24 €
	2.227.814,39 €			1.590.172,10 €	
	COSTE TOTAL SERVICIOS LIMPIEZA CON IVA PERÍODO INICIAL (3 anualidades)			COSTE TOTAL SERVICIOS LIMPIEZA CON IVA PERÍODO PRÓRROGA (2 anualidades)	

- Coste hora promedio estudio económico: limpiador diurno primer año: 20,32 € (IVA excluido).
Este coste hora promedio resulta del coste del primer año (sin IVA) / 29.378,41 horas totales de servicio anuales.

II. BOLSA DE HORAS:

- Número horas anuales: 400horas / anuales
- Coste hora promedio estudio económico: limpiador diurno primer año: 15,87 € (IVA excluido).
Este coste hora promedio resulta del coste del primer año (sin IVA) / 400 horas anuales.

Concepto	PERÍODO INICIAL			PERÍODO PRÓRROGA		% aplicado SS
	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año	
Convenio Revisión + % aumento aplicado cada anualidad		3%	3%	3%	3%	
COSTES DIRECTOS						
Costes de Personal						
Costes escandallo sin SS	3.970,87 €	4.090,00 €	4.212,70 €	4.339,07 €	4.469,24 €	
Total Costes de Personal	3.970,87 €	4.090,00 €	4.212,70 €	4.339,07 €	4.469,24 €	
Seguridad Social	1.389,80 €	1.431,50 €	1.474,44 €	1.518,67 €	1.564,23 €	35%
Coste Personal con Seguridad Social	5.360,67 €	5.521,49 €	5.687,14 €	5.857,74 €	6.033,47 €	
TOTAL COSTES PERSONALES	16.569,31 €			11.891,22 €		28.460,53 €
Costes Personal período inicial (3 anualidades)				Costes Personal período prórroga (2 anualidades)		
Costes Operativos		1%	1%	1%	1%	% aumento Aplicado anual
Materiales	192,00 €	193,92 €	195,86 €	197,81 €	199,78 €	
Productos	96,00 €	96,96 €	97,93 €	98,90 €	99,88 €	

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Total Costes Operativos	288,00 €	290,88 €	293,79 €	296,71 €	299,66 €	1.469,04 €
	872,67 €				596,37 €	
	Costes Operativos período inicial (3 anualidades)				Costes Operativos período prórroga (2 anualidades)	
TOTAL COSTES DIRECTOS [Costes Personales + Costes Operativos]	5.648,67 €	5.812,37 €	5.980,93 €	6.154,45 €	6.333,13 €	
	17.441,98 €				12.487,59 €	29.929,57 €
	Total Costes Directos período inicial (3 anualidades)				Total Costes Directos período prórroga (2 anualidades)	
COSTES INDIRECTOS						
Costes de explotación y estructura						% aplicado
Costes explotación empresa (2%)	112,97 €	116,25 €	119,62 €	123,09 €	126,66 €	2,00%
Costas de estructura empresa (4%)	225,95 €	232,49 €	239,24 €	246,18 €	253,33 €	4,00%
TOTAL COSTES INDIRECTOS [Costes explotación + Costes estructura]	338,92 €	348,74 €	358,86 €	369,27 €	379,99 €	
	1.046,52 €				749,26 €	
Beneficio industrial						% aplicado
						6,00%
Beneficio Industrial (6%)	359,26 €	369,67 €	380,39 €	391,42 €	402,79 €	1.903,52 €
	1.109,31 €				794,21 €	
Coste Total Del Servicio						
Coste Total del Servicio Sin IVA	6.346,85 €	6.530,78 €	6.720,17 €	6.915,15 €	7.115,91 €	33.628,86 €
IVA 21%	1.332,84 €	1.371,46 €	1.411,24 €	1.452,18 €	1.494,34 €	21%
Coste Total del Servicio Con IVA	7.679,69 €	7.902,24 €	8.131,40 €	8.367,33 €	8.610,25 €	
	23.713,33 €				16.977,58 €	40.690,91 €

- ✓ No existe obligación por parte del Ayuntamiento del agotamiento de las horas anuales de la bolsa de horas. Ni serán acumulables de año en año.
-

- La estimación de los costes salariales se ha calculado, de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP, tomando como referencia las tablas salariales vigentes del convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña - para los años 2022 a 2025 código convenio: 79002415012005. LCSP los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado son los que rigen a efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre que estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.
- Los gastos de Seguridad Social se han calculado un 35%.

Incremento de las tablas salariales:

El convenio vigente establece los siguientes incrementos de las tablas salariales respecto a la anterior:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

<i>Anualidad</i>	<i>Incremento según convenio Limpieza edificios en Cataluña (2022-2025)</i>
2022	1,50%
2023	3,00%
2024	2,50%
2025	3,25%

El periodo del futuro contrato entre el año 2026 y el 2028 (periodo inicial) y de 2028 – 2030 (periodo prórroga) siguiente:

<i>Anualidad(*)</i>	<i>% *Incremento salarial</i>
2026	3%
2027	3%
2028	3%
2029	3%
2030	3%

()Pendiente aprobación futuro convenio.*

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato para dar el servicio solicitado.

El coste estimado del personal no se desagrega por género, tal y como prevé el artículo 100 LCSP, porque las condiciones económicas establecidas en el convenio sectorial no presentan diferenciación alguna por esta razón. Según el artículo 69 del citado convenio, se obliga a la subrogación del personal. En consecuencia y de acuerdo con la previsión del artículo 130 LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas – en Anexo 15 adjunto se informa de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa prestadora del servicio.

Los costes operativos han sido calculados proporcionalmente a los costes de personal: Costes de materiales un 4% del coste de personal (sin antigüedad ni pluses) y los costes de consumibles un 8% coste del personal (sin antigüedad ni pluses). Los costes de vestuarios se han calculado un importe de 100€ por trabajador/año.

El coste Indirecto se ha calculado un 2% en los gastos de explotación y un 4% de costes de estructura empresa, este % aplicado sobre los costes totales Directos.

Maquinaria de limpieza

Se contempla toda la maquinaria mínima necesaria para realizar el servicio de forma correcta.

- Aspiradores Polvo Tipo RCM DRY 6l mínimo 22 unidades
- Aspiradores polvo y agua Tipo RCM WET 802 mínimo 4 unidades
- Percha manual de interior tipo Cleano 70x70 de IPC Cleaning mínimo 12 unidades

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

- Carro de limpieza tipo Numatic ECO-MATIC, con bandejas y doble cubo de fregado: mínimo 25 unidades

Maquinaria a compartir entre todos los centros:

- Rotativas deslumbrantes tipo RCM RS 501 mínimo 1 unidad
- Hidrolimpiadoras profesionales agua fría tipo COLD 1609 mínimo 1 unidad
- Percha de limpieza en altura tipo IPC HPB C+CB con Articulación y cepillo + Kit de Percha telescópica 13,5 m de fibra de carbono mínimo 1 unidad
- Aspiradores Inyección extracción tipo RCM UPH 111 mínimo 1 unidad

La maquinaria a aportar será nueva y se mantendrá en perfecto estado de mantenimiento, siendo sustituida de inmediato en caso de deterioro estético, mecánico o bajo rendimiento.

- El beneficio industrial se ha calculado un 6% sobre los costes directos y costes indirectos.

III. Servicios Extraordinarios

Nos encontramos frente a una licitación muy específica relacionada con la limpieza de varios edificios que son de uso público y singulares por lo que la organización que preste el servicio de esta licitación debe ser especializada y estar actualizada en las técnicas y procesos más innovadores.

Para ello, es necesario que el responsable del contrato cuente con la posibilidad de aportar recursos a tareas extraordinarias que aporten calidad y agilidad en su contratación para la prestación de servicio.

Este criterio corresponde a su subgrupo de criterios de evaluación automática, incidiendo sobre la necesidad de contar con recursos adicionales y actuar de forma adecuada en los objetivos de la licitación.

- Determinación del precio servicios extraordinarios
- Coste mínimo categoría personal por tipología de hora según convenio:

TIPOLOGÍA HORA	LIMPIADOR	PEÓN ESPECIO-ALISTA	ESPECIA-LISTA	COND. LIMPIEZA-DOR	RESPONSABL E EQUIPO	ATRÁS-GATO DE GRUPO	ENCARGAD O DE EDIFICIO	ENCARA-GA SUPERVISORO	ATRÁS-GATO GENERAL
DIURNO LABORABLE	13,89	14,12	14,45	14,93	14,61	15,10	15,98	16,52	17,05
NOCTURNO LABORABLE	23,17	23,41	23,73	24,22	23,90	24,38	25,27	25,80	26,34
DIURNO FESTIVO	16,07	16,35	16,74	17,31	16,93	17,51	18,56	19,20	19,83

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

NOCTURNO	25,36	25,64	26,02	26,60	26,21	26,79	27,85	28,48	29,12
-----------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

*estos precios son costes salariales con los gastos Seguridad Social.

- Coste máximo categoría limpiador y especialista por tipología de hora según convenio:

	LIMPIADOR	ESPECIALISTA
Coste mínimo según convenio	13,89	14,45
Útiles	0,35 €	0,55 €
Productos	0,35 €	0,37 €
Vestuario, Epi's	0,14 €	0,31 €
Total	14,73 €	15,68 €
Estructura	0,88 €	0,94 €
Beneficio Industrial	0,88 €	0,94 €
	16,50 €	17,56 €

La determinación Precio hora máximo:

A partir de la determinación del precio con los costes indicados del diurno laborable se ha aplicado un 25% en el diurno festivo, un 50% en el nocturno laborable y un 75% en el nocturno festivo con el precio hora máximo siguientes:

TIPOLOGÍA DE HORA	LIMPIADOR	ESPECIALISTA
DIURNO LABORABLE	16,50 €	17,56 €
DIURNO FESTIVO	20,63 €	21,95 €
NOCTURNO LABORABLE	24,75 €	26,34 €
NOCTURNO FESTIVO	28,88 €	30,73 €

La determinación Precio hora mínima:

TIPOLOGÍA HORA	LIMPIADOR	ESPECIALISTA
DIURNO LABORABLE	13,89 €	14,45 €
NOCTURNO LABORABLE	23,17 €	23,73 €
DIURNO FESTIVO	16,07 €	16,74 €
NOCTURNO FESTIVO	25,36 €	26,02 €

*El precio hora mínimo es con los costes salariales y gastos seguridad social (no incluidos los costes: útiles – productos-vestuarios- EPI's- ni gastos de estructura – beneficio Industrial).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Cuadro por categoría - tipología de hora - **Precio Hora máximo y Precio Hora mínimo convenio (sin IVA)** siguiente:

CATEGORÍA	TIPO DE HORA	Precio Hora máximo	Precio Hora mínimo
		(sin IVA)	(sin IVA)
Limpiador	Diurno laborable	16,50 €	13,89 €
	Nocturno laborable	24,75 €	23,17 €
	Diurno festivo	20,63 €	16,07 €
	Nocturno festivo	28,88 €	25,36 €
Especialista	Diurno laborable	17,56 €	14,45 €
	Nocturno laborable	26,34 €	23,73 €
	Diurno festivo	21,95 €	16,74 €
	Nocturno festivo	30,73 €	26,02 €

El precio/hora final ofrecido a partir de la segunda anualidad será un aumento del 3% por cada tipo de hora. *La oferta del licitador precio hora final ofertado debe cumplir con el umbral mínimo de los costes regulados en el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005).*

B2 . Valor querido del contrato y método aplicado por al sede cálculo:

El valor estimado del contrato total del contrato es de **3.557.223,38€** sin IVA

SERVICIOS DE LIMPIEZA		
Periodo Inicial 3 anualidades		1.841.168,92 €
Periodo Prórroga 2 anualidades		1.314.191,82 €
Incremento hasta un 10% de acuerdo con la LSCP no prevista como modificación contractual:		
▪ servicios extraordinarios – Precio Hora [unitarios]	10%	184.116,89 €
Modificaciones	10%	184.116,89 €
VEC		3.523.594,52 €

BOLSA HORAS		
Periodo Inicial 3 anualidades		19.597,81 €
Periodo Prórroga 2 anualidades		14.031,05 €
Modificaciones	0%	0,00 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

VEC	33.628,86 €
------------	--------------------

SERVICIOS DE LIMPIEZA	3.523.594,52 €
BOLSA HORAS	33.628,86 €

VEC	3.557.223,38 €
------------	-----------------------

Desglose de Costes:

	SERVICIOS LIMPIEZA		BOLSA HORAS	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS				
Costes laborales	2.518.147,03 €	79,81	28.460,53 €	84,63
otros costes directos	290.112,80 €	9,19	1.469,04 €	4,37
Total Costes Directos	2.808.259,82 €	89,00	29.929,57 €	89,00
COSTES INDIRECTOS				
Explotación	56.165,20 €	1,78	598,59 €	1,78
Estructura	112.330,39 €	3,56	1.197,18 €	3,56
Beneficio Industrial	178.605,32 €	5,66	1.903,52 €	5,66
Total Costes Indirectos	347.100,91 €	11,00	3.699,29 €	11,00
TOTAL				
Total explotación	3.155.360,74 €	100,00	33.628,86 €	100,00
IVA 21%	662.625,75 €		7.062,06 €	
TOTAL IVA incluido	3.817.986,49 €		40.690,92 €	

B3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación período inicial + período de prórroga servicios de limpieza y bolsa de horas es:**3.188.989,60€** sin IVA; correspondiente el importe IVA (21%): 669.687,81€ascendiendo el presupuesto base de licitación IVA incluido la cantidad de **3.858.677,41€**:

GLOBAL SERVICIOS LIMPIEZA Y BOLSA HORAS Período Inicial + Periodo Prórroga:

	LIMPIEZA	BOLSA HORAS
--	-----------------	--------------------

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	Suma Periodo inicial (3) + período prórroga (2)	Suma Periodo inicial (3) + período prórroga (2)	
	3.155.360,74 €	33.628,86 €	* S/N IVA
	3.188.989,60 €		
	662.625,75 €	7.062,06 €	/VA (21%)
		669.687,82€	/VA (21%)
	3.817.986,49 €	40.690,92 €	* CON IVA
	3.858.677,41 €		

A. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES SERVICIOS LIMPIEZA:

SERVICIOS DE LIMPIEZA	PERÍODO INICIAL			PERÍODO PRÓRROGA																			
	Concepto	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año																		
	Costes Salariales	351.336,67 €	361.876,77 €	372.733,07 €	383.915,07 €																		
	Gastos Seguridad Social	122.967,83 €	126.656,87 €	130.456,58 €	134.370,27 €																		
	Costes operativos (maquinaria, materiales, medios auxiliares)	57.054,54 €	57.533,73 €	58.017,72 €	58.506,54 €																		
	TOTAL COSTES DIRECTOS ANUALIDAD	531.359,04 €	546.067,37 €	561.207,37 €	576.791,88 €																		
					592.834,16 €																		
<hr/>																							
<table border="1"> <tr> <td>Gastos Explotación (%)</td> <td>2,00%</td> <td>10.627,18 €</td> <td>10.921,35 €</td> <td>11.224,15 €</td> <td>11.535,84 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos Estructura (%)</td> <td>4,00%</td> <td>21.254,36 €</td> <td>21.842,69 €</td> <td>22.448,29 €</td> <td>23.071,68 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>23.713,37 €</td> </tr> </table>						Gastos Explotación (%)	2,00%	10.627,18 €	10.921,35 €	11.224,15 €	11.535,84 €	Gastos Estructura (%)	4,00%	21.254,36 €	21.842,69 €	22.448,29 €	23.071,68 €						23.713,37 €
Gastos Explotación (%)	2,00%	10.627,18 €	10.921,35 €	11.224,15 €	11.535,84 €																		
Gastos Estructura (%)	4,00%	21.254,36 €	21.842,69 €	22.448,29 €	23.071,68 €																		
					23.713,37 €																		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

TOTAL COSTES INDIRECTOS ANUALIDAD	31.881,54 €	32.764,04 €	33.672,44 €	34.607,51 €	35.570,05 €
--------------------------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Beneficio Industrial (%)	6,00%	33.794,44 €	34.729,88 €	35.692,79 €	36.683,96 €	37.704,25 €
		33.794,44 €	34.729,88 €	35.692,79 €	36.683,96 €	37.704,25 €

TOTAL COSTES POR ANUALIDAD SIN IVA	597.035,02 €	613.561,30 €	630.572,60 €	648.083,35 €	666.108,46 €
---------------------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

IVA 21%	125.377,35 €	128.847,87 €	132.420,25 €	136.097,50 €	139.882,78 €
TOTAL COSTE SERVICIO POR ANUALIDAD CON IVA	722.412,37 €	742.409,17 €	762.992,85 €	784.180,86 €	805.991,24 €

GLOBAL SERVICIOS DE LIMPIEZA :

SERVICIOS DE LIMPIEZA	Periodo inicial (3 anualidades)	1.841.168,92 €
	Periodo prórroga (2 anualidades)	1.314.191,82 €
	TOTAL Periodo inicial + Periodo prórroga SIN IVA	3.155.360,74 €
	IVA (21%)	662.625,75 €
	TOTAL PERÍODO INICIAL + PRÓRROGA CON IVA	3.817.986,49 €

A efectos de la Ley 9/2017, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contra (artículo 100 LCSP).

El límite máximo de gasto es por la cuantía de:

Presupuesto Base Licitación período inicial+ Incremento precios hora servicios extraordinarios (unitarios) <u>10% - sin impuestos</u>	21%IVA	Importe máximo gasto PBL período inicial + 10% Precios unitarios servicios extraordinarios
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

2.025.285,81 € [1.841.168,92€ + 184.116,89€ (10%)]	425.310,02€	2.450.595,83 €
---------------------------------------------------------------	-------------	-----------------------

B. DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES BOLSA DE HORAS :

BOLSA DE HORAS	PERÍODO INICIAL			PERÍODO PRÓRROGA	
	Concepto	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año
	Costes Salariales	3.970,87 €	4.090,00 €	4.212,70 €	4.339,07 €
	Gastos Seguridad Social	1.389,80 €	1.431,50 €	1.474,44 €	1.518,67 €
	Costes operativos (maquinaria, materiales, medios auxiliares)	288,00 €	290,88 €	293,79 €	296,71 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS ANUALIDAD	5.648,67 €	5.812,37 €	5.980,93 €	6.154,45 €
	Gastos Explotación (%)	2%	112,97 €	116,25 €	119,62 €
	Gastos Estructura (%)	4%	225,95 €	232,49 €	239,24 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS ANUALIDAD	338,92 €	348,74 €	358,86 €	369,27 €
Beneficio Industrial (%)		6%	359,26 €	369,67 €	380,39 €
Beneficio Industrial sobre Costes Directos + Costes Indirectos			359,26 €	369,67 €	380,39 €
TOTAL COSTES POR ANUALIDAD SIN IVA			6.346,85 €	6.530,78 €	6.720,17 €
IVA 21%			1.332,84 €	1.371,46 €	1.411,24 €
TOTAL COSTE SERVICIO POR ANUALIDAD CON IVA			7.679,69 €	7.902,25 €	8.131,40 €
				8.367,33 €	8.610,24 €

GLOBAL BOLSA HORAS :

BOLSA HORAS	Periodo Inicial (3 anualidades)			19.597,81 €
	Periodo Prórroga (2 anualidades)			14.031,05 €
	TOTAL Periodo Inicial + Periodo Prórroga SIN IVA			33.628,86 €
	IVA (21%)			7.062,06 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

	TOTAL PERIODO INICIAL + PRÓRROGA CON IVA 40.690,92 €
--	---------------------------------------------------------------

B4. Precio del contrato

PRECIO DEL CONTRATO PERIODO INICIAL [3 anualidades]

Servicios limpieza y Bolsa horas	Periodo inicial SIN IVA	IVA 21%	Periodo inicial CON IVA
	1.860.766,72 €	390.761,01 €	2.251.527,74 €

- Desglose por servicio:

SERVICIOS DE LIMPIEZA	Periodo inicial (3 anualidades)	1.841.168,92 €
	IVA 21%	386.645,47
	TOTAL PERIODO INICIAL CON IVA	2.227.814,39€

BOLSA HORAS	Periodo Inicial (3 anualidades)	19.597,81 €
	IVA 21%	4.115,54 €
	TOTAL PERIODO INICIAL CON IVA	23.713,35 €

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente

- contratación anticipada : Sí : Contrato la ejecución material debe iniciarse en el ejercicio siguiente.

Año del gasto: 2026 TipoDespesa

Informe fiscalización acondicionado previsto apartado 2 de la DA 3a de la LCSP. Fiscalización plena posterior y control financiero ejercicio posterior.

C2. Expediente de alcance plurianual: Acuerdo de Gobierno: 23/octubre/2025 Pleno

*Gasto plurianual : Sí: Este contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales:

Distribución por anualidades:



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA). EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

SERVICIOS DE LIMPIEZA							
AÑO	MESES	IMPORTE PBL período inicial	Importe Gasto anualidad x meses	Incremento 10% período inicial * cada anualidad	IVA IMPORTE 10%	IVA 21%	GASTO ANUAL con Impuestos
2026	12 01/01/2026 al 31/12/2026	597.035,02 €	597.035,02 €	61.372,30 €	12.888,18 €	125.377,35 €	796.672,86 €
2027	12 01/01/2027 al 31/12/2027	613.561,30 €	613.561,30 €	61.372,30 €	12.888,18 €	128.847,87 €	816.669,65 €
2028	12 01/01/2028 al 31/12/2028	630.572,60 €	630.572,60 €	61.372,30 €	12.888,18 €	132.420,25 €	837.253,33 €

- POSIBLE prórrogas

2 prórrogas (1 + 1)

2 prórrogas (1 + 1)	12	01/01/2029 al 31/12/2029	648.083,35 €	648.083,35 €			136.097,50 €	784.180,86 €
	2029	12	01/01/2030 al 31/12/2030	666.108,46 €	666.108,46 €		139.882,78 €	805.991,24 €

	TOTAL Periodo Inicial	1.841.168,92 €	1.841.168,92 €	184.116,89 €		IVA PBL PINICIAL	
					38.664,55 €	386.645,47 €	2.450.595,83 €
	TOTAL Periodo de prórroga	1.314.191,82 €	1.314.191,82 €			275.980,28 €	1.590.172,10 €
	Modificaciones + 10% TOTAL período inicial + 10% límite gasto + prórroga Sin impuestos			184.116,89 €			
					3.523.594,52 €		

BOLSA HORAS							
AÑO	MESES	IMPORTE PBL período inicial	Importe Gasto anualidad x meses	Incremento 10% período inicial	IVA Incremento 10%	IVA 21%	GASTO ANUAL con Impuestos
2026	12 01/01/2026 al 31/12/2026	6.346,85 €	6.346,85 €		0,00 €	1.332,84 €	7.679,69 €
2027	12 01/01/2027 al 31/12/2027	6.530,78 €	6.530,78 €		0,00 €	1.371,46 €	7.902,25 €
2028	12 01/01/2028 al 31/12/2028	6.720,17 €	6.720,17 €		0,00 €	1.411,24 €	8.131,41 €
• POSIBLE prórrogas							
2 prórrogas (1 + 1)		12	6.915,15 €	6.915,15 €		1.452,18 €	8.367,33 €
2029	01/01/2029 al 31/12/2029						

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

	12 2030	01/01/2030 al 31/12/2030	7.115,91 €	7.115,91 €		1.494,34 €	8.610,25 €
	TOTAL Periodo <u>Inicial</u>		19.597,81 €	19.597,81 €	0,00 €	IVA 10% MODIF 0,00 €	IVA PBL PINICIAL 4.115,54 €
	TOTAL Periodo de <u>prórroga</u>		14.031,05 €	14.031,05 €			23.713,35 €
	Modificaciones + 10% TOTAL período inicial + 10% límite gasto + prórroga Sin impuestos					0,00 € 33.628,86 €	16.977,58 €

D. Plazo de duración del contrato/ejecución de la prestación

- a) Plazo ejecución inicial : **TRES (3) Años**
- b) posibles prórrogas: Sí : plazo prórrogas: **DOS (2) Años de un año cada prórroga(I + I)**

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavizado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. De lo contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

Duración máximo incluidas las prórrogas: CINCO (5) Años

Fecha previsión inicio:01/01/2026

Fecha previsión final: 31/12/2028* período prórroga: 1era prórroga 1/1/2029 al 31/12/2029 segunda prórroga: 1/1/2030 al 31/12/2030.

- c) Es de interés por el Ayuntamiento la prestación sucesiva (29.4 LCSP): Sí

E. Admisión Variantes

No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto – oferta económicamente más ventajosa – varios criterios de adjudicación.**

Expediente **armonizado** (SHARA): Sí

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre digital: Sí
Presentación de ofertas en dos/tres sobres: TRES SOBRES

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Debe acreditarse a través del volumen anual de negocios de acuerdo con el Artículo 87 de la LCSP, y bajo los siguientes criterios:

- a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:

<i>Importe igual o superior al siguiente valor:</i>	1.067.167,01 €
-----------------------------------------------------	-----------------------

[El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato :- el volumen de negocios mínimo anual será al menos del 0,3 valor anual medio del contrato - El importe mínimo anual será sobre el VEC: 3.557.223,38 €]

- ✓ **Acreditación documental** : aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación.

8.1 La Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el tipo de contrato y con el procedimiento del mismo, por tanto de acuerdo con los artículos 90 y 159.6 b) de la LCSP, se pide un requisito potestativo y mínimo, que es el siguiente:

La solvencia técnica o profesional se acreditará **por uno o los dos medios siguientes, a) y b) :**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, **en el año de mayor ejecución de los tres últimos años (2022-2023-2024)** , en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Se considera que los licitadores deben acreditar al menos este importe, 0,7 veces la anualidad media del contrato [PBL] , para justificar una capacidad técnica que dé respuesta a las necesidades del presente contrato.

PBL: 1.860.766,72 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

El importe anual a acreditar por las empresas licitadoras deberá ser igual o superior al siguiente valor:	434.178,90 €
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

- ✓ **Acreditación documental:** La declaración se realizará de acuerdo con el modelo que constará como **Anexo 7** del pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañada de uno o varios **certificados de buena ejecución** que acrediten el importe anual mínimo indicado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años (2022-2023-2024).

Los certificados de buena ejecución deben ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV.

b) **Tener implantado un sistema de gestión ambiental (SGA)** por el servicio objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) nº. 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en **un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)**, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión, o en la ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental.

✓ **Como medio de prueba las empresas tendrán que aportar el registro en el EMAS, el certificado ISO 14001 o el certificado de la etiqueta ecológica de la UE para los servicios de limpieza de interiores.** De acuerdo con el apartado 2 del artículo 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se aceptarán otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental, como son una política ambiental y una planificación de acciones para alcanzar los objetivos ambientales.

Los requisitos del sistema de gestión ambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 son los establecidos en la sección A del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión.

G2. Clasificación empresarial:

¿Exige Clasificación? No - ¿Se potestativa ? sí

Clasificación empresarial: **Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: 4**

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Sí:

- ✓ **Las empresas Licitadoras tendrán que cumplimentar el Anexo 4 de este pliego de cláusulas**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

administrativas particulares.

- ✓ Personal a subrogar: Anexo 15 de este pliego cláusulas administrativas particulares.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No

H. Criterios de adjudicación

Criterios **objetivos**: Sí con una valoración total de 67 puntos.

Criterios **subjetivos**: Sí con una valoración total de 33 puntos.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
I) Económicos (42 puntos)	I.1. Mejora del precio del servicio general. I.2. Bolsa de horas anual de servicio extraordinario de libre disposición. I.3. Precio de ampliación de horas para servicios extraordinarios y puntuales de limpieza.	32 5 5	
2) Sociales (8 puntos)	2.1. Compromiso de incorporación en la ejecución del contrato de personas con especial dificultad para acceder al empleo. 2.2. Plan de formación anual del personal del centro.	5 3	67
3) Ambientales (7 puntos)	3.1. Medidas medioambientales. 3.2. Utilización de todos los carritos de limpieza, una parte fabricada con material reciclado y un mínimo del 70% reciclable [post-consumer]. 3.3. Utilización de los productos con sistema "Ecofoam System" o equivalente.	5 1 1	

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

4) Calidad (10 puntos)	4.1. Control y supervisión del servicio.		4	
	4.2. Capacidad de respuesta para cubrir bajas, absentismo o necesidades de ampliación.		4	
	4.3. Propuesta de medida de satisfacción de los responsables del servicio y/o usuarios al final del servicio.		2	
5) Relación del equipo humano del centro.		JUICIO VALOR	3	33
6) Relación del equipo humano de especialistas.			1	
7) Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal ordinario de limpieza y formatos.			6	
8) Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal especialista y formatos.			3	
9) Planificación del servicio al inicio y puesta en marcha.			5	
10) Protocolos de limpieza aportados.			3	
11) Metodologías de trabajo.			2	
12) Estudio técnico.			10	
			TOTAL	100

Ponderación de los criterios:

Criterios Fórmula y forma automática (objetivos)	hasta 67 puntos
---------------------------------------------------------	------------------------

I. ECONÓMICOS	hasta 42 puntos
----------------------	------------------------

I.I. Mejora del precio del servicio general de limpieza	hasta 32 puntos
----------------------------------------------------------------	------------------------

A) Mejora del precio del contrato período inicial **hasta 22 puntos:**

Mejora del precio del contrato de los servicios de limpieza del período inicial (3 anualidades).

B) Mejora del precio del contrato período de prórroga

hasta 10 puntos:

Mejora del precio del contrato de los servicios de limpieza del período de prórroga (2 anualidades).

Criterio puntuación mejora del precio del servicio general período inicial más el período de prórroga será aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula aplicable período inicial y período de prórroga :

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Pv : puntos obtenidos de la oferta realizada licitador

P : puntos del criterio precio (periodo inicial 22 puntos / período prórroga 10 puntos).

Ov: oferta a valorar (suma período inicial 3 anualidades / suma período prórroga 2 anualidades).

Olmo : precio de la mejor oferta (suma período inicial 3 anualidades / suma período prórroga 2 anualidades).

IL : importe de licitación (IL período inicial 3 anualidades / IL período prórroga 2 anualidades).

M: valor de ponderación que por esta licitación se establece en: período inicial 1,22 y período prórroga 1,10.

- Motivación de la valoración del precio como criterio de adjudicación y de la fórmula escogida :

Tal y como establece el artículo 146.2 de la LCSP sobre la justificación de la elección de las fórmulas escogidas, se aplica esta fórmula según la **DIRECTRIZ I/2020 DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICA Y TÉCNICA** orientada mejor en la utilización de los fondos públicos.

En este sentido, el órgano de contratación aplicará a la fórmula un valor de ponderación vinculado al peso del criterio precio en relación con la valoración total. El valor de ponderación tomará valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la siguiente forma:

- Valor de ponderación ordinario: de forma ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.
- Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: opcionalmente, y en función del escenario contractual podrá asignarse un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio.

Así, como ejemplo, en caso de que el peso específico del criterio precio en una licitación, suponga el 40% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,4.

- Valor de ponderación asociado a supuestos contractuales: excepcionalmente, se podrá aplicar un valor de ponderación hasta 4 previa justificación en la memoria justificativa del contrato, en los siguientes supuestos:
 - a. En los contratos con mano de obra intensiva, en los que exista riesgo de que determinadas bajas en relación al precio de licitación, puedan afectar negativamente a las condiciones laborales y/o salariales de los trabajadores. Se entiende que un contrato es de mano de obra intensiva cuando aproximadamente un 80% o más de los costes corresponden a gastos de personal.
 - b. En las pujas en las que sea exigible que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo, dada la complejidad técnica, o por tratarse de servicios destinados directamente a las personas, especialmente a los colectivos vulnerables.
 - c. En los contratos de compra pública de innovación.
 - d. En los escenarios contractuales en los que el conocimiento del mercado existente por parte del órgano de contratación y su experiencia en el ámbito concreto, lo hagan conocedor de situaciones que conducen a romper el equilibrio de la relación calidad/precio en las ofertas y desvirtúen el objetivo estratégico de la contratación pública.

En ningún caso podrá utilizarse un valor de ponderación inferior a 1 ni superior a 4.

La referencia a la aplicación de esta Directriz se considerará suficiente para justificar el sistema de valoración de las proposiciones en la memoria del expediente de contratación. Cuando de acuerdo con el punto anterior se aplique de forma excepcional un valor de ponderación superior a 2, así como cuando se utilice excepcionalmente un sistema de valoración o una fórmula distinta a lo establecido en esta Directriz deberá justificarse de forma motivada en la memoria del expediente.

El sistema de valoración con las fórmulas correspondientes deberá incluirse en la memoria justificativa del contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cualquier modificación del sistema de valoración inicialmente previsto en los pliegos requerirá la correspondiente publicidad en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Así pues, en aplicación de la citada Directriz y en aplicación de la fórmula propuesta se considera que en atención al hecho de que el objeto contractual no es una prestación con necesidad de mano de obra intensiva, o de alto valor cualitativo o de contratación de la innovación, se considera que el valor de ponderación a aplicar a la referida fórmula sea de 1,22 puntos periodo I y 2 de período inicial y de 1,22 puntos.

Según esta directriz emitida por la Dirección General de la Contratación pública de la Generalidad de Cataluña, “DIRECTRIZ I/2020 DE APPLICACIÓN DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y

PUNTUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICA Y TÉCNICA" la adopción de la fórmula lineal con valor de ponderación, hace posible que las punto con la fórmula lineal sin este valor, pudiendo tener el efecto esperado de desincentivar la estrategia de presentar ofertas con bajas anormales con el fin de obtener mucha mayor puntuación que el resto de ofertas con precios por debajo de los valores de mercado y se estimula la presentación de ofertas económicas más ajustadas al coste real de la actuación y que no vayan de detrimento de la calidad de la oferta.

En el caso de ofertas que se consideren anormalmente bajas se aplicarán las disposiciones del artículo 149 de la Ley 9/2017 y lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores tendrán que aportar su oferta económica, según el modelo especificado en los pliegos de cláusulas administrativas contractuales **Anexo 14** con indicación del importe de su oferta económica.

1.2. Bolsa de horas anual de servicio extraordinario de libre disposición

hasta 5 puntos

Los licitadores aportarán una bolsa de horas para actuar en situaciones extraordinarias (pandemias, actos vandálicos, emergencias, eventos lúdico-festivos, actos no previstos, o cualquier otra necesidad o emergencia que pueda salir), y estará sujeta a los requerimientos solicitados por parte del responsable del Ayuntamiento.

Por un número de horas anuales máximas de: **400 horas al año** como concepto de bolsa de horas para situaciones extraordinarias.

A) Mejora del precio de la bolsa de horas período inicial

3 puntos

Mejora del precio de bolsa de horas período inicial (3 anualidades).

B) Mejora del precio de la bolsa de horas período prórroga

2 puntos

Mejora del precio de bolsa de tiempo periodo prórroga (2 anualidades).

- ✓ El Ayuntamiento no tiene obligación de agotar el número de horas totales anuales. Ni serán acumulables año a año.

Criterio puntuación mejora del precio de la bolsa de horas período inicial más el período de prórroga será aplicando la siguiente fórmula:

$$Pv = P \times O_{\text{Min}} / O$$

Donde:

Pv: puntuación a obtener por el licitador.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Omin: oferta más económica (suma período inicial 3 anualidades / suma período prórroga 2 anualidades).

O: Oferta presentada por el licitador que se está valorando (suma período inicial 3 anualidades / suma período de prórroga 2 anualidades).

P: puntuación máxima del criterio (periodo inicial 3 puntos y período de prórroga 2 puntos).

I.3. Precio de ampliación de horas para servicios extraordinarios y puntuales de limpieza hasta 5 puntos

Estos servicios extraordinarios se aplicarán en caso de agotar la bolsa de horas anuales.

CATEGORÍA	TIPOLOGICA DE HORA	Precio/Hora máximo	Precio Hora mínimo(*)	Ponderación
		(sin IVA)	Convenio - costes salariales con SS (sin IVA)	
Limpiador	Diurno laborable	16,50 €	13,89 €	1,0
	Nocturno laborable	24,75 €	23,17 €	0,3
	Diurno festivos	20,63 €	16,07 €	0,6
	Nocturno festivo	28,88 €	25,36 €	0,2
Especialista	Diurno laborable	17,56 €	14,45 €	0,8
	Nocturno laborable	26,34 €	23,73 €	0,2
	Diurno festivos	21,95 €	16,74 €	0,2
	Nocturno festivo	30,73 €	26,02 €	0,1

El precio final ofertado debe incluir los gastos de seguridad social; asimismo el licitador debe prever la inclusión del resto de costes que deba imputar (como costes de materiales, útiles, productos, vestuario y EPI's, etc).

Criterio puntuación mejora del precio (%) de las horas extraordinarias limpiador y especialista será aplicando la siguiente fórmula:

(*) No se valorarán precios ofertados por bajo precio hora mínimo convenio (costes salariales con gastos Seguridad Social) de cualquier tipología de hora - (0 puntos).

En el supuesto de que el licitador haya ofrecido por bajo precio hora mínimo convenio (0 puntos) y resulte primero clasificado y propuesto como adjudicatario del servicio, los importes de precio hora de los servicios extraordinarios aplicados serán los precios hora mínimos establecidos en la columna Precio Hora mínimo(*) Convenio – Costes salariales con Seguridad Social (sin IVA) y por cada tipología de hora.

Fórmula:

$$Pv = P \times BP_{min}/BP$$

Donde:

Pv: puntuación de la oferta a valorar.

BP_{min}: mínima suma del resultado final de las bajas parciales ponderadas.

BP: Suma de las bajas parciales ponderadas de la oferta a valorar.

P: puntuación máxima de ese criterio.

2. CRITERIOS SOCIALES

hasta 8 puntos

2.1. Compromiso de incorporación en la ejecución del contrato de personas con especial dificultad para acceder al empleo hasta 5 puntos

Valoración del **compromiso** del licitador de la incorporación en la ejecución del contrato de personas con especial dificultad para acceder al empleo, en el supuesto de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones [aparte del personal a subrogar], un porcentaje igual o superior al 10% de personas, pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, después de haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

Criterio de puntuación es: Compromiso de emplear en la ejecución del contrato nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personas con especial dificultad para acceder al empleo con un porcentaje => al 10%:

- | | |
|-----------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Sí | 5 puntos |
| <input type="checkbox"/> No | 0 puntos |

2.2. Plan de formación anual del personal del centro

hasta 3 puntos

Valoración de la formación anual del personal que el licitador se comprometa a realizar durante la ejecución del contrato, mediante **compromiso** , donde deberá indicar la **temática especificando el contenido, las horas y las fechas** de la formación anual detallada.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Esta formación deberá ser adicional a la ya exigida como obligatoria en el pliego de prescripciones técnicas, realizada de **forma presencial** , impartida por **entidades homologadas y acreditadas** , y la **duración mínima** por cada una de estas temáticas debe ser mínimo de **3 horas anuales** :

1. Utilización y concepto de los productos de limpieza.
2. Técnicas de limpieza y metodología de trabajo.
3. Planificación de las labores.
4. Medidas de prevención de riesgos laborales y posturas de trabajo.

Criterio de puntuación es: Compromiso de la formación anual del personal durante la ejecución del contrato, indicando la temática, especificación del contenido de cada temática, las horas y las fechas según la siguiente puntuación:

Temática Ofrece	No Ofrece la Temática	Sí Indicar: número de horas lectivas
1. Utilización y concepto de los productos de limpieza		
2. Técnicas de limpieza y metodología de trabajo		
3. Planificación de las tareas:		
4. Medidas de prevención de riesgos laborales y posturas de trabajo		

3. CRITERIOS AMBIENTALES Hasta 7 puntos

3.1. Medidas medioambientales

hasta 5 puntos

Valoración de cada medida que se **comprometa** el licitador, mediante compromiso, a implementar las siguientes medidas medioambientales:

- Adquirir equipos de bajo consumo energético de máxima clasificación energética por cada máquina aportada.
- Uso de bayetas, mopas y mochos de microfibra.
- Uso de pértigas de limpieza alimentadas con agua osmotizada al menos pértigas de interior y exterior.
- Las bolsas serán recicladas o compostables.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Criterio de puntuación es:

Medida Medioambiental	Puntos
I. Adquirir equipos de bajo consumo energético de máxima clasificación energética por cada máquina aportada.	1,25
2. Uso de bayetas, mopas y mochos de microfibra.	1,25
3. Uso de pértigas de limpieza alimentadas con agua osmotizada como mínimo pértigas de interior y exterior [limpieza de cristales].	1,25
4. Las bolsas serán recicladas o compostables.	1,25

3.2. Utilización de todos los carritos de limpieza una parte fabricada con material reciclado y un mínimo del 70% recicitable[post-consumer] hasta 1 punto

Valoración mediante **compromiso** del licitador a la utilización todos los carritos de limpieza fabricados una parte con material reciclado y un mínimo del 70% recicitable [post-consumer].

Criterio de puntuación es:

- Compromiso utilización en la ejecución contrato todos los carritos de limpieza fabricados una parte con material reciclado y un mínimo del 70% recicitable [post-consumer] :

<input type="checkbox"/> Sí	1 punto
<input type="checkbox"/> No	0 puntos

✓ **Acreditación [obligatoria]** : Junto con el compromiso tendrán que aportar **certificado ambiental o la ficha técnica** justificativa (o cualquier otra documentación de acreditación) donde certifique o justifique que los carritos de limpieza utilizados están fabricados una parte con material reciclado y un mínimo del 70% recicitable [post-consumer]

En el supuesto de no acreditación con la documentación correspondiente, el criterio no será valorado y corresponderá a 0 puntos.

3.3 Utilización de los productos de limpieza con dispositivo que diluye al instante el concentrado con agua con sistema patentado por Ecofoam System o equivalente 1 punto

Valoración mediante **compromiso** del licitador a la utilización de productos de limpieza (baños – cocinas-multi superficies – suelos), con dispositivo que diluye al instante el concentrado con agua con sistema patentado por “Ecofoam System” o equivalente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Criterio de puntuación es:

- | | |
|-----------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Sí | 1 punto |
| <input type="checkbox"/> No | 0 puntos |

✓ **Acreditación [obligatoria]** : Junto con el compromiso tendrán que aportar certificado o la ficha técnica justificativa (o cualquier otra documentación de acreditación) donde certifique o justifique utilización de productos de limpieza con el sistema patentado Ecofoam System o equivalente.

En el supuesto de no acreditación con la documentación correspondiente, el criterio no será valorado y corresponderá a 0 puntos.

4. CRITERIOS CALIDAD hasta 10 puntos

4.1. Control y supervisión del servicio

hasta 4 puntos

Valoración del **compromiso** del licitador, a realizar visitas y supervisiones a los centros por parte de los mandos intermedios designados:

- Con frecuencia **mensual** en centros con superficie inferior a 100m².
- Con frecuencia **quincenal** en centros en los que la dedicación del servicio de limpieza es semanal.
- Con frecuencia **quincenal** en centros con más de un operario de aseo asignado.
- Supervisión del servicio adscrito al contrato, cubierto por una persona con una **experiencia => a 5 años**.

Criterio de puntuación es:

Control y supervisión del servicio	Puntos
1. Con frecuencia mensual en centros con superficie inferior a 100m ² .	0,5
2. Con frecuencia quincenal en centros en los que la dedicación del servicio de limpieza es semanal.	1
3. Con frecuencia quincenal en centros con más de un operario de aseo asignado.	1,5
4. Supervisión del servicio adscrito al contrato, cubierto por una persona con una experiencia => a 5 años .	1

✓ **Acreditación [Obligatorio]** : - **Supervisión del servicio** adscrito al contrato, cubierto por una persona con una experiencia => 5 años, aportar el Currículum Vitae (CV) e informe bases de cotización de la Seguridad Social (categoría mínima Seguridad Social Grupo 3 o superior).

En el supuesto de no acreditación de este criterio, se valorará con 0 puntos.

4.2. Capacidad de respuesta para cubrir bajas, absentismo o necesidades de ampliación hasta 4 puntos

Valoración del compromiso del licitador, a tener la capacidad de respuesta con un tiempo determinado para cubrir las bajas, absentismo o necesidades de ampliación, siendo efectivo cuando se realiza la presencia de la sustitución en el centro de trabajo:

Criterio de puntuación es:

TIPOLOGÍA DE CASOS	TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTOS
Bajas y absentismo no programado.	< 1 hora	2
	Entre 1 hora y 2 horas	1
	> 2 horas	0
Emergencias.	< 1 hora	1
	Entre 1 hora y 2 horas	0,5
	> 2 horas	0
Ampliaciones de servicio.	< 24 horas	1

4.3. Propuesta de medida de satisfacción de los responsables del servicio y/o usuarios al final del servicio hasta 2 puntos

Valoración del **compromiso** del licitador, de las medidas de satisfacción de los responsables del servicio y/o usuarios incluyendo los siguientes sistemas utilizados:

- Encuesta por correo electrónico a todos los responsables de los servicios de cada centro con carácter semestral.
 - Colocación de 3 aparatos sistema Happy or Not. *Estos no estarán fijos a un centro sino que irán rotando a los diferentes centros que designe el Ayuntamiento .*

Criterio de puntuación es:

Medida de satisfacción servicio y/o usuario final servicio(*)	Puntos
1. Encuesta por correo electrónico para todos los responsables de los servicios de cada centro con carácter semestral	I
2. Colocación de 3 aparatos sistema Happy or Not.	I

(*) Documentación adjuntar : Modelo de encuesta y documento descriptivo y/o fotografía de los aparatos sistema Happy or Not.

Criterios Juicio Valor (subjetivos)

hasta 33 puntos

Este archivo contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone.**
Contenido

La **Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio**, es un documento donde quedarán recogidas las actuaciones previstas a desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas y que servirá de base para valorar cada uno de los criterios de adjudicación.

En términos generales se ha considerado conveniente que, en esta licitación, el peso de los criterios sujetos a juicio de valor sea medio, concretamente hasta 33 puntos sobre 100 que corresponden al máximo, ya que existen bastantes indicadores que permitirán evaluar adecuadamente el servicio a desarrollar. Mediante estos criterios sujetos a juicio de valor se evaluará la eficiencia de la oferta, aunque por sí mismos, no sean los únicos determinantes.

Los aspectos a valorar en la **Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio** se referirán a analizar el detalle sobre cómo se van a ejecutar las acciones, los recursos puestos a disposición, la dedicación de personal, el grado de cumplimiento y la respuesta a los plazos.

Elementos para valorar

Se valorará los siguientes elementos:

Pertinencia del contenido; capacidad de síntesis; claridad en las ideas planteadas como solución a las demandas de este servicio; conocimiento, tanto del sector, como de este tipo de servicios; aportación de tecnologías punteras; aportación de operativas innovadoras y planteamiento operativo.

Metodología de valoración de la memoria técnica

La memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio, responde a unas características formales, de estructura y contenido mínimo que se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y será valorada, teniendo en cuenta los aspectos mínimos referidos en el Pliego, de acuerdo con la siguiente tabla:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SUJETA A JUICIO DEVALOR

Explicación	Calificación	Puntuación Base
Incluye todos o prácticamente todos los contenidos. Se desarrolla de una forma clara y comprensible. Es coherente y no entra con contradicciones con el pliego de prescripciones técnicas.	Excelente	100%
Incluye la mayor parte de contenidos. Se desarrolla de una forma clara y comprensible. Es coherente con el pliego de prescripciones técnicas.	Bien	75%
Incluye la mayor parte de contenidos. Se desarrolla de una forma bastante clara y comprensible. Es bastante coherente y no entra en contradicciones con el pliego de prescripciones técnicas.	Suficiente	50%
Carecen de contenidos. Se desarrolla de una forma poco clara y comprensible. No es totalmente coherente y entra con algunas contradicciones con el pliego de prescripciones técnicas.	Insuficiente	25%
Los contenidos son poco desarrollados o nulos. Se desarrolla de una forma poco clara y comprensible. No es coherente y entra en contradicciones con el pliego de prescripciones técnicas.	Muy deficiente	0%

☒Tabla de criterios que dependiente de un juicio de valor:

La Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio deberá seguir el mismo orden y numeración indicados.

5. Relación del equipo humano del centro [máximo 10 páginas]

hasta 3 puntos

DEFINICIÓN

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

La empresa aportará una definición mediante un cuadrante de todo el personal necesario para la realización del servicio de limpieza solicitado. Especificando el servicio centro por centro y definiendo jornadas y categorías profesionales

JUSTIFICACIÓN

La propuesta debe ser suficiente para dar satisfacción a las necesidades con respecto a los servicios objeto de este concurso, indicando como mínimo:

1. Relación de puestos de trabajo.
2. Categorías profesionales.
3. Absorción semanal y anual.
4. Número de horas semanales y anuales totales que se dedicarán al centro.
5. Turnos u horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo serán revisados y validados por el responsable del contrato y el adjudicatario y quedarán establecidos en el acta de inicio de prestación del servicio. Durante la ejecución del contrato pueden estar modificados con informe favorable del responsable del contrato.

ACREDITACIÓN

Se acreditará la propuesta cumpliendo todo lo especificado en la justificación. La propuesta debe ser realista y debe garantizar que lo propuesto en este apartado es suficiente para cumplir todas las frecuencias de limpieza exigidas en el PPT.

6. Relación del equipo humano de especialistas [máximo 5 páginas]

hasta I punto

DEFINICIÓN

La empresa aportará una definición mediante un cuadrante de todo el personal necesario para la realización del servicio de limpieza solicitado. Especificando el servicio centro por centro y definiendo jornadas y categorías profesionales.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta debe ser suficiente para dar satisfacción a las necesidades con respecto a los servicios objeto de este concurso, indicando como mínimo:

1. Relación de puestos de trabajo.
2. Categorías profesionales.
3. Absorción semanal y anual.

4. Número de horas semanales y anuales totales que se dedicarán al centro.

5. Turnos u horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo serán revisados y validados por el responsable del contrato y el adjudicatario y quedarán establecidos en el acta de inicio de prestación del servicio. Durante la ejecución del contrato pueden estar modificados con informe favorable del responsable del contrato.

ACREDITACIÓN

Se acreditará la propuesta cumpliendo todo lo especificado en la justificación. La propuesta debe ser realista y debe garantizar que lo propuesto en este apartado es suficiente para cumplir todas las frecuencias de limpieza exigidas en el PPT.

7. Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal ordinario y formatos [máximo 10 páginas] hasta 6 puntos

DEFINICIÓN

Detalle sobre la metodología que se utilizará para planificar las labores de limpieza y el formato en el que se entregará a cada trabajador.

JUSTIFICACIÓN

Deberá estar debidamente especificada la metodología a utilizar para llevar a cabo la programación del servicio, formatos, el tiempo objetivo de implantación y la claridad y sencillez del formato en el que se entregará a los trabajadores.

Se incluirán los formatos en los que se entregará la planificación a cada operario y la información que deben contener. Se valorará la facilidad de lectura y el entendimiento de los mismos.

Incluso en el caso de disponer de una APP de gestión de órdenes de trabajo, también deberá justificarse la planificación, sus tiempos objetivo y cómo se han calculado.

Este criterio incide sobre la necesidad de analizar y gestionar adecuadamente la programación del servicio.

ACREDITACIÓN

Se incluirá el detalle necesario y en los términos mínimos previstos en el PPT.

Habrá que especificar la metodología que se utilizará para planificar estas tareas y el formato en el que se entregará a cada trabajador. No se pretende que en la oferta se haga ya la programación, pero sí la metodología que se va a utilizar y un ejemplo de sus formatos.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

8. Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal especialista y formatos [máximo 8 páginas] hasta 3 puntos

DEFINICIÓN

Detalle sobre la metodología que se utilizará para planificar las labores de limpieza y el formato en el que se entregará a cada trabajador.

JUSTIFICACIÓN

Deberá estar debidamente especificada la metodología a utilizar para llevar a cabo la programación del servicio, formatos, el tiempo objetivo de implantación y la claridad y sencillez del formato en el que se entregará a los trabajadores.

Se incluirán los formatos en los que se entregará la planificación a cada operario y la información que deben contener. Se valorará la facilidad de lectura y el entendimiento de los mismos.

Incluso en el caso de disponer de una APP de gestión de órdenes de trabajo, también deberá justificarse la planificación, sus tiempos objetivo y cómo se han calculado.

Este criterio incide sobre la necesidad de analizar y gestionar adecuadamente la programación del servicio.

ACREDITACIÓN

Se incluirá el detalle necesario y en los términos mínimos previstos en el PPT.

Habrá que especificar la metodología que se utilizará para planificar estas tareas y el formato en el que se entregará a cada trabajador. No se pretende que en la oferta se haga ya la programación, pero sí la metodología que se va a utilizar y un ejemplo de sus formatos.

9. Planificación del servicio al inicio y arranque [máximo 10 páginas]

hasta 5 puntos

DEFINICIÓN

Detalle sobre las características y ejecución propuesta relacionada con el equipo humano dispuesto por el adjudicatario para la puesta en marcha del servicio de esta licitación.

JUSTIFICACIÓN

La planificación inicial del servicio y la puesta en marcha del mismo debe incluir las actuaciones iniciales a realizar hasta su total y correcto funcionamiento. En concreto, los objetivos, la incorporación de medidas, personal y materiales para impulsar el servicio. Deberá incluirse el número de trabajadores destinados a cada centro y el horario previsto. Es un servicio en el que la participación del equipo humano es alta, por lo que deben valorarse adecuadamente aquellos aspectos que tienen que ver con su participación.

Este criterio incide sobre la necesidad de contar con profesionales con formación y actitud para conseguir los objetivos de la puja.

Los puntos más interesantes de este apartado son:

Planificación del servicio hasta su inicio, refuerzos en mano de obra limpiador y/o especialista, refuerzos en mandos intermedios, formadores, técnicos, etc., formación inicial de acogida, impartida y aportación de maquinaria al inicio del servicio.

ACREDITACIÓN

Se valorará la planificación inicial del servicio y los medios y recursos propuestos para el perfecto arranque del servicio.

Se incluirá el detalle necesario y en los términos mínimos previstos en el PPT.

10. Protocolos de limpieza aportados

hasta 3 puntos

Protocolos de limpieza a utilizar en las labores de limpieza solicitadas en el pliego.

Descripción de los protocolos que seguirán los limpiadores en la ejecución diaria de la labor encomendada.

Se presentarán 10 protocolos a 0,3 puntos por protocolo, máximo 3 puntos

Los protocolos a aportar serán los siguientes:

1. Limpieza de despachos.
2. Limpieza de aulas infantiles, P3, P4 y P5.
3. Limpieza de aulas de primaria de 1º a 6º.
4. Limpieza de baños y vestuarios.
5. Limpieza de pasillos y vestíbulos
6. Limpieza de escaleras.
7. Limpieza de salas técnicas.
8. Limpieza de gimnasio.
9. Limpieza de salones de actos.
10. Limpieza de ascensores.

11. Metodología de trabajo

hasta 2 puntos

Metodología y tratamientos de limpieza a realizar según materiales y superficies de limpieza objetos de esta licitación.

Detalle relacionando la metodología y tratamiento con el tipo de material y/o superficie.

En la metodología de trabajo pretendemos que se desarrolle el tratamiento a dar a cada tipo de superficie.

Se presentarán 10 metodologías a 0,2 puntos por procedimiento máximo 2 puntos.

1. Barrido de pavimentos.
2. Fregado de pavimentos.
3. de mobiliario lavable y de madera.
4. Limpieza de paredes lavables.
5. Limpieza de lunas accesibles y en altura.
6. Limpieza de pizarras convencionales y electrónicas.
7. Limpieza y desinfección de Wcs y urinarios.
8. Limpieza y desinfección de baldosas del baño.
9. Limpieza y desinfección de los lavamanos de los baños.
10. Tratamientos de suelos calcáreos, vinílicos y cerámicos.

12. Anexo 9 Excel “ESTUDIO TÉCNICO DEL SERVICIO”

hasta 10 puntos

DEFINICIÓN

Detalle sobre los rendimientos por dependencias de cada edificio y de cada dependencia en el que cada operario llevará a cabo su actividad.

JUSTIFICACIÓN

Para valorar este criterio será necesario presentar debidamente cumplimentado el cuadro Excel que constará en el PCAP, titulado "Estudio Técnico de Servicio".

Habrá que tener en cuenta al presentar la oferta que los rendimientos estarán necesariamente relacionados con el protocolo de limpieza de cada dependencia, no valorando las ofertas que presenten rendimientos que se consideren técnicamente desproporcionados, o cuando las propuestas reflejen una media de rendimientos iguales para todas las zonas a limpiar (aseos, pasillos, despachos, etc.).

Se valorará especialmente la coherencia de los rendimientos utilizados en las distintas zonas de los edificios objeto de la prestación de servicio.

El cálculo de los rendimientos propuestos tendrán que estar matemática y técnicamente justificados en la Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio. Esta justificación debe dar la información de cuál, cómo y cuándo se hace cada una de las tareas periódicas, quedando claro cada cuándo se realizan cada una de las tareas periódicas. Esto es un requerimiento esencial, y en caso de no ser presentado la puntuación de este criterio será 0.

Este criterio incide sobre la necesidad de conocer la planificación de las acciones adecuadas.

El cumplimentar este anexo no es hacerlo de forma mecánica como un cuestionario, se valora realmente el realizar un estudio técnico profesional de todos los edificios objeto de esta licitación.

ACREDITACIÓN

Los resultados que los licitadores propongan en el cuadro de excel se compararán con el estudio realizado por el Ayuntamiento, que refleja como resultado medio lo siguiente:

29.378,41 horas/año totales teóricas de personal de limpieza y especialista.

Los puntos se distribuirán según la distancia (en más o menos) a la que se encuentren las propuestas con respecto al estudio realizado por el Ayuntamiento:

Las propuestas que reflejen una media de rendimientos iguales para todas las zonas (baños, pasillos, despachos, etc.) no serán valoradas.

Aparte de la valoración objetiva del total de horas, también serán objeto de la valoración la coherencia de los rendimientos utilizados en las diferentes zonas de los edificios, y en coherencia con los ofrecidos en los anteriores apartados.

Las horas propuestas por el adjudicatario en su oferta por cada centro serán las que se realizarán durante el servicio. Si durante la ejecución del contrato las horas propuestas no son suficientes para satisfacer el servicio, será el adjudicatario quien tendrá que asumir las horas necesarias para poder conseguir un servicio óptimo, sin perjuicio por el Ayuntamiento, ni económicamente ni de uso del espacio. Sólo se podrán revisar si no tienen repercusión económica y tendrán que hacer informados por el responsable del contrato. En caso de modificación por ampliación o reducción del servicio que comporte una repercusión económica, será una modificación contractual.

La propuesta de horarios y turnos serán revisados y validados por el responsable del contrato y el adjudicatario antes del inicio del servicio y constarán en el acta de inicio del mismo. Estos horarios y turnos podrán ser modificados a lo largo del contrato por necesidades del servicio pero tendrán que tener informe favorable del responsable del contrato.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

☒ Existen criterios juicio valor –subjetivos – y objetivos: Sí: cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los que se establecerán los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, **referidos a la oferta**.

Aplicación formula iplecs Diputación de Girona – Cálculo de ofertas anormales una pluralidad de criterios de adjudicación, formula una pluralidad de criterios de adjudicación:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos que se establecen a continuación:

a. Si se presenta una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Si no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:

- Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Si hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:

- Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Enlace página web Iplecs Diputació Girona – cálculo de ofertas anormales: [Diputació de Girona - iPlecs](#)

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras y por las empresas propuestas como adjudicatarias

J.I Empresas licitadoras:

1. Documentación sobre A. Anexos 2 – 3 -4 – 5 -6 -8 Cláusula 11.12 de este Pliego.

2. Documentación Sobre B :

Anexo 9 :

- a. Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone.
- b. Apartado 12 criterios adjudicación - juicio valor - Excel "Estudio Técnico del Servicio".

3. Documentación sobre C:

Anexos 10.1 – 10.2 – 11.1 – 11.2 – 11.3- 12.1- 12.2 -12.3 – 13 – 14.

J.2 Empresas propuestas como adjudicatarias:

- Documentación acreditativa del seguro prevista en el apartado V del cuadro de características de este Pliego.
- Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el modelo que consta como anexo núm. 7
- Documento anexo 16 Distribución precios ofertados por centros - Excel.

K. Garantía definitiva

¿Existe garantía provisional? No

¿Existe garantía definitiva? Sí:

Importe: 5% del precio adjudicación período inicial.

Forma de constitución: cláusula 16 de este pliego.

L. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo que se ha fijado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De Tipo Social:

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones de pago de los salarios y de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, de acuerdo con las previsiones del convenio colectivo de aplicación y la normativa correspondiente.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 18 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y normativa que la desarrolla así como los convenios laborales vigentes que sean de aplicación, a fin de promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas de desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.
- Cuando, de acuerdo con los convenios colectivos de aplicación al personal que presta el servicio en el momento de aprobar este pliego, resulte procedente la subrogación del personal por el nuevo adjudicatario, será de obligado cumplimiento:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

- a) La subrogación de los trabajadores implica que la empresa adjudicataria mantendrá las condiciones económicas, laborales y sociales que tienen en el momento de la finalización del contrato.
- b) La subrogación se aplicará a las personas que cumplan los requisitos señalados en los convenios y normativa de régimen laboral de aplicación.
- c) La subrogación será voluntaria para las personas afectadas, que tendrán que manifestar expresamente su consentimiento.
- d) La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación del personal se regirán por la legislación de ámbito laboral que sea de aplicación sin que el Ayuntamiento de Masquefa asuma obligación alguna con el personal ni en relación con las obligaciones laborales ni en cuanto a la seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas.
- e) De acuerdo con lo previsto por el artículo 130.6 LCSP, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo establecido por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como del contrato resuelva y éstos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación le corresponda a éste último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar su pago, ya la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de los mismos.

- Conciliar corresponsablemente el tiempo laboral familiar y personal. Algunas de estas medidas, a título de ejemplo, pueden estar relacionadas con facilitar la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otras similares.

- Incorporar, en la ejecución del contrato, la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación, en especial:

- a) Garantizar un uso del lenguaje y de la imagen no sexista, que no atente contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de los niños, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- b) Hacer uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- c) Evitar, en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, la exaltación de la violencia y respetar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

- Contratación de personas en situación de desempleo con especial dificultad de inserción laboral: el contratista está obligado a que, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar nuevo personal (incluyendo personal de sustituciones para vacaciones, enfermedades y otras causas análogas) estas personas deberán estar en situación de desempleo, inscritas en Servicios de Empleos de Empleo correspondientes como personales capacidad.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

De tipo medioambiental

- Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Cumplir los requisitos y atender a las obligaciones que, en materia de sostenibilidad ambiental, se prevean en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial y, por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que previamente puedan imponerse por exigir su cumplimiento.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

M. Régimen Sancionador – Incumplimiento y Penalidades

- Incumplimientos y Penalidades - Régimen sancionador establecidas en la cláusula 23 de este pliego.

N. Modificación del contrato prevista

Sí: el contrato se podrá modificar y hasta un 20% de la prestación de los servicios de limpieza por los siguientes motivos:

- Aumento o reducción de edificios y equipamientos municipales y centros.
 - Aumento o reducción de necesidades de limpieza de edificios y equipamientos municipales y centros.
 - Los posibles cambios normativos que hagan reducir la jornada laboral máxima de 40 horas, lo que puede suponer un incremento de hasta un 3,5% del precio inicial del contrato. La reducción de la jornada máxima semanal está en estudio y se prevé que se modifique durante la vigencia del contrato.
- Servicios extraordinarios – Precio Hora (Unitarios) Incremento del 10%: No tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

O. Cesión del contrato

Sí. Salvo en los casos en que ésta no sea posible de acuerdo con lo que establece el artículo 214.1, segundo párrafo de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

P. Subcontratación

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas:

- Las de la realización de las labores de limpieza ordinarias y programadas.

A continuación se justifica la idoneidad de la prohibición de subcontratación en cada uno de los servicios descritos anteriormente:

El Convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña publicado en el DOGC del 1 de octubre de 2018, obliga a la subrogación de personal por parte de la nueva empresa adjudicataria en caso de que haya cambio de adjudicatario en un contrato. Además, se considera esencial la prohibición para garantizar la conservación de las condiciones laborales de los trabajadores.

Por el resto de servicios que forman parte del objeto del contrato, el adjudicatario puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos .

Q. Revisión de precios

- No se prevé la revisión de precios .

R. Plazo de garantía

- Sí

Plazo: plazo de garantía previsto por este contrato será de SEIS MESES a contar desde el Acta conformidad-recepción de la prestación del Servicio.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

No procede.

T. Programa de trabajo

No

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La Responsable del contrato es la técnica municipal Lourdes Bosch Albertí, Jefe del Área de Derechos Sociales y Atención a las Personas.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Este responsable podrá ser modificado siempre que el órgano de contratación así lo acuerde.

V. Seguro responsabilidad civil

El contratista debe tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que la empresa adjudicataria asume bajo este contrato con el Ayuntamiento de Masquefa o terceros, por un importe mínimo de 1.200.000 €. La empresa adjudicataria será responsable de los desperfectos causados debido a su actividad tanto a personas como objeto del Ayuntamiento de Masquefa o terceros.

W. Protección de datos Tratamiento (contrato implica tratamiento de datos personales)

No

X. Visita Edificios – Centros

Previsión el día 6/NOVIEMBRE/2025 (10 días naturales a partir envío anuncio DOUE) por la visita a los edificios - centros por las empresas licitadoras que estén interesadas.

Puntos de encuentro: Ayuntamiento de Masquefa - Cr Major 91-93 - a las 09:30 horas

El día y hora definitivo se publicará en el Tablón del Perfil del contratante.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en qué se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

La justificación de la no división en lotes consta en este mismo **apartado A del cuadro de características**, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato

Estas necesidades están definidas y especificadas en el Pliego Prescripciones Técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.I del cuadro de características**.

3.2 El valor querido del contrato y el método aplicado por al sede cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

El convenio colectivo de referencia utilizado para el cálculo del presupuesto base es el siguiente: Conveni Col·lectiu del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025, codi 79002415012005

Contempla Convenio Personal a subrogar: Sí - Anexo 15 personal subrogación

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y ha de incluir, cómo a partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se cumplieron todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.I**

del cuadro de características.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características** . El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características** . En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en el defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que en forman parte y también de las instrucciones o otros normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación de el expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentada debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del **sistema de notificación e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificación público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde de la notificación se computarán desde de la fecha de envío de el aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No sin embargo esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otro banda, a fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadores se han de suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, uno golpe

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

se accede a el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **anexo I**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en uno certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza por a las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquiera país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Novena. Aptitud por contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 85 de la LCSP;

- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si si procede, sea exigible por duro a término la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

El anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente delante la Administración y han de nombrar una

persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE ha de coincidir, al menos, con la del contrato fines a la suya extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que la suya participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadores

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G.1 del cuadro de características , bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.1 del cuadro de características , o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública de el Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en el apartado G.2 del mismo cuadro de características .

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G.1 del cuadro de características por acreditar su solvencia económica y financiera, se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar la suya solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante la suya clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado G.3 del cuadro de características.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la misma del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No sin embargo esto, respeto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recorrer a las capacidades otros entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que en forman parte han de acreditar la suya solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.I del cuadro de características**. Por tal de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 El objeto del contrato NO está dividido en lotes.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación es de **TREINTA DÍAS**, a contar a partir del envío del Anuncio Licitación al DOUE; las ofertas se pueden presentar hasta las 15:00:00 horas - del día finalización plazo, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es a decir, a las 15:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas¹.

Las empresas licitadores han de presentar la documentación que conforme las suyas ofertas en **[TRES SOBRES]** sobre/s, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que de llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas por enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

¹ *Se considera necesario que la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas se establezca en un horario en el que quede garantizado que tanto el órgano de contratación como el servicio de atención al usuario pueden atender y resolver las preguntas, dudas e incidencias que puedan tener las empresas en los momentos finales de presentación de ofertas. Además, es recomendable precisar el horario de atención tanto del órgano de contratación como del servicio técnico. Así mismo, también se recomienda que el último día de presentación de ofertas no se establezca en un día inhábil por el órgano de contratación.*

Las empresas licitadores han de conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadores habrán de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Acerca de digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder a el espacio desde del cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado ²que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en el sede caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, por poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la suya oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada,

² Esta caja fuerte virtual cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP.

con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a uno mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, ha de informarlo así fehacientemente a el órgano de contratación y este o, en el sede en caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital a el apartado de “Material de ayuda por a personas usuarias” dentro de "soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

11.4 De acuerdo con el que dispone el apartado I. h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada la suya presentación a todos los efectos, y después realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, es necesario tener en cuenta que la documentación envío en esta segunda fase ha de coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, es necesario señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por uno antivirus y, en caso de llegar documentos de las sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles por conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadores podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadores en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que

esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Por otro banda, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Formato de procesador de texto: .doc/ .docx/ .odt/ .rtf/ .sxw/ .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls/ .xlsx/ .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt/ .pptx/ .odp

Formato documental: .pdf/ .odio

Formato gráfico: .jpg/ .bmp/ .tiff/ .tif

Formato de dibujo: .dwg

La herramienta de Sobre digital/Oferta telemática no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb.

Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña.

Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos **TRES** días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos **CINCO** días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación.

Estas "ENVIAR PREGUNTA y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del anuncio de licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

11.10 Las proposiciones son secretas y la suya presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.11 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las fines identificadas en el **anexo I**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del previo consentimiento informado de las personas afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE A

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadores han de presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **anexo 2** a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con el sede objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Por tal de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta cómo a anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el cual se incluyen instrucciones por facilitarlo la cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELIC y/o en el ROLECE.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y se ha de presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.I, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se ha de hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadores que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadores y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los que se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que

presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden por a todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como anexo núm. 3 de este Pliego .

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

d) Otra documentación

Cualquiera otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado K del cuadro de características y por el importe que se determine.

La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.
- El efectivo debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.
- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo a la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 58 y anexo V del RGLCAP.
- Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada por operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y se ha de devolver a las empresas licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

CONTENIDO DEL SOBRE B Y, SI PROcede, DEL SOBRE C

a) Se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática:

1. las empresas licitadores han de incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el
2. sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnera el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

✓ La proposición económica debe formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 14** a este pliego y cómo a plantilla al sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, si si procede, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos sobre C de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

En través de la herramienta de Sobre digital las empresas habrán de firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

b) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y las datos presentadas por las empresas licitadores en el sobre B y, si en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses

comerciales legítimos, perjudicar a la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando el sede tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otras informaciones con uno contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitadas que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

c) Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadores podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Ésta copia se habrá de entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de requerirse, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.

11.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar o obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidencia :

- Roger Vazquez Claravalls, Redigor de Administración, transparencia y sociedad digital del Ayuntamiento de Masquefa.

*Suplencia: Daniel Gutierrez Espartero, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Masquefa.

Vocales:

- Laura Olivas Linares, Interventora del Ayuntamiento de Masquefa
- Ramon Rigol Nutó, Secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa
- Nuria Mora Diaz, Técnica del Ayuntamiento de Masquefa
- Roberto Martinez del Moral, Técnico del Ayuntamiento de Masquefa.

Secretaría de la Mesa: Carme Sánchez Martin, funcionaria Unidad Técnica Contratación del Ayuntamiento de Masquefa.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a

las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras los aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

Decimotercera. Comité de expertos

No procede designar a un comité de expertos debido a que no se atribuye a los criterios de juicio de valor una puntuación superior a los criterios evaluables de forma automática – formula.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado H del cuadro de características .

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones se han de abrir en el plazo máximo de veinte días contado desde de la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y, si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de uno juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, este acto ha de tener lugar en uno plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre A.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se realizará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipos material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten uno error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otros organizaciones por verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadores adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado cuánto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en uno porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadores han de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

No procede utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se ha de hacer a término en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado Y del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **Tres días hábiles** por presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a término a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento de el órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Uno golpe valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa NO crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Contratos sujetos a regulación armonizada:

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo I de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio oa instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadores responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadores y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como a adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde del siguiente a aquel en qué hubiera recibo el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a término a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también se habrá de aportar respeto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder por comparecer o firmar proposiciones en nombre de uno otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Así mismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta habrá de aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hi ha defectos o errores de carácter enmendable, se ha de comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a término a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso que no se complimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado la suya oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia de el importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero sitio contra la garantía provisional que, en el en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Así mismo, lo eventual falsoedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. y de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características**

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se habrá de ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como a una consecuencia de una revisión de este de conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en qué hayan incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Uno golpe presentada la documentación a qué hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que

deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará uno golpe transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias por a qué formalicen el contrato en uno plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazoprevisto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve pareada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. En más, este hecho puede dar sitio a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a qué se refiere la cláusula quincena, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

19.7 La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 El anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.9 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado **M del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar uno programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el apartado **T del cuadro de características**.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista **está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados**, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **cláusula vigésima de este pliego** se podrá acordar la imposición de las penalidades que se dirán a continuación en función de las infracciones contractuales del contratista y las siguientes:

Infracciones contractuales.

A.- Infracciones leves. Se consideran infracciones leves las que se relacionan a continuación

- a) El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre las acciones de información y/o comunicación derivadas de las prestaciones del servicio.
- b) Cambio injustificado del personal inicialmente designado por una tarea
- c) El retraso de hasta 15 días en el inicio en la prestación de un nuevo servicio o de una modificación o adaptación de un servicio preexistente, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- d) No comunicar inmediatamente las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación de una atención o servicio o en el estado de aseo del espacio, cuando no constituya infracción grave de acuerdo con esta misma cláusula.
- e) Comportamiento irregular del personal de la empresa.
- f) Incumplimiento en la entrega de documentación, información y otros datos de control en el Ayuntamiento.
- g) Utilización de material o equipos distintos a los estipulados sin la comunicación previa al responsable del servicio y su autorización por escrito.
- h) Carece de uniformes reglamentarios del personal o su mal estado.
- i) Discusiones entre los operarios en el servicio.
- j) Carece de respeto a los ciudadanos o personal municipal.
- k) No comunicar al Ayuntamiento las variaciones de personal afecto al servicio y al responsable de la empresa.
- l) No comunicación de los productos, maquinaria y otros elementos que deben utilizarse dentro del plazo explicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de producirse cualquiera de estos supuestos calificados como infracción leve, el órgano de contratación podrá aplicar una sanción de multa por importe de hasta el 1% del precio del contrato*.

B.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves las que se relacionan a continuación

- a) Dejar de prestar el servicio en algún centro durante una jornada completa de trabajo sin previo conocimiento y autorización por escrito del responsable del Ayuntamiento.
- b) No sustitución de bajas o períodos de vacaciones del personal de 1 a 3 personas.
- c) Retraso en más de veinticuatro horas, al comunicar situaciones que impidan un buen logro de los objetivos del contrato.
- d) El retraso de más de 15 días en el inicio en la prestación de un nuevo servicio o de una modificación o adaptación de un servicio preexistente, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- e) Ocultar por un período superior a 10 días las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación de una atención o servicio o en el estado de limpieza de un edificio o dependencia.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas
- g) Empleo de los equipos o personal en tareas distintas a las establecidas en el contrato.

- h) Comisión de dos o más faltas leves en un año.
- i) No comparecer el representante de la empresa o personal de la misma cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales que impliquen daños o perjuicios graves para la seguridad y salud de los trabajadores, ya sea propios o subcontratados, un perjuicio grave por el no cumplimiento de las medidas de coordinación empresarial previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de 8 de noviembre el Ayuntamiento, trabajadores o ciudadanos por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) La modificación de un servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- l) El retraso en el pago de salarios y cuotas de la seguridad social o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación cuando no sea constitutivo de infracción muy grave con arreglo a lo previsto en esta cláusula.
- m) Incumplimiento de cualquier requerimiento del Ayuntamiento para subsanar deficiencias en la prestación de los servicios.
- n) Incumplimiento por parte del contratista de cualquier mejora o compromiso de ejecución evaluada dentro de los criterios de adjudicación y que no se ejecute.
- o) Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud y la seguridad.
- p) No disponibilidad de la maquinaria requerida por el pliego de prescripciones técnicas o del material necesario, durante tres días.
- q) La ejecución de procedimientos y actuaciones para las que el PPT prevé la previa validación por parte del Ayuntamiento sin haber obtenido esta validación o bien ejecutándolos de forma diferente a la prevista en la correspondiente validación o con retraso significativo desde la fecha de validación y/o la fecha indicada por el Ayuntamiento como de inicio de aplicación cuando el incumplimiento por los servicios comporte.
- r) En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula **vigésima novena** de este pliego
- s) En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la **cláusula trigésimo quinta** de este pliego.
- t) En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractual de la prestación .

En caso de producirse cualquiera de estos supuestos calificados como infracción grave, el órgano de contratación podrá aplicar una sanción de multa por un importe de hasta el 5% del precio del contrato *.

C.- Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves las que se relacionan a continuación

- a) Omisión del pago de la póliza de responsabilidad civil.
- b) No prestar el servicio directamente salvo casos permitidos por la normativa vigente.
- c) Falsear la información, documentación o datos aportados por el concesionario por el control del servicio.
- d) Falsear la información, documentación o datos aportados por el concesionario por la subrogación del

personal del servicio.

- e) En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo.
 - f) Emplear los recursos adscritos al servicio para otros fines más de dos veces en un año.
 - g) Una vez requerido el contratista para ejecutar cualquiera de las mejoras propuestas en su oferta o compromisos de ejecución evaluados por la mesa de contratación dentro de los criterios de adjudicación del contacto, y siga sin ejecutarla.
 - h) Incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral o normas medioambientales aplicables.
 - i) Incumplimiento de cualquier Segundo (2º) requerimiento del Ayuntamiento para subsanar deficiencias en la prestación de los servicios.
 - j) Comisión de dos o más faltas graves.
 - k) No sustitución de bajas o períodos de vacaciones del personal de más de 3 personas.
 - l) Abandono del servicio. Se considera abandono de los trabajos o servicios contratados, a estos efectos, la no iniciación o suspensión injustificada de los mismos durante un período de tres días ininterrumpidos, o de dos con interrupciones
 - m) Realizar actividades manifiestamente ilegales en la ejecución de los servicios o trabajos contratados.
 - n) La carencia de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social del contratista.
- Se conceptúa como falta de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo establecido por esta cláusula, la demora en más de un mes en el ingreso de las deudas correspondientes.
- o) La obstrucción en la actividad inspectora del Ayuntamiento.
 - u) No disponibilidad de la maquinaria requerida por el pliego de prescripciones técnicas o del material necesario, durante más de tres días.
 - v) Dejar pendiente de abono salarios y cotizaciones de la Seguridad social en el momento de terminación del contrato.
 - w) La no subrogación de la totalidad del personal que fuere procedente subrogar, en su caso.
 - x) No respetar la criba en fracciones.
 - y) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución cuando no dé lugar a la resolución del contrato y no constituyan supuesto de infracción diferenciado en los restantes apartados de esta cláusula.
 - z) El no abono de los salarios y cuotas de la Seguridad Social, o el retraso reiterado en su pago así como la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación, cuando ésta sea grave y dolosa.

En caso de producirse cualquiera de estos supuestos calificados como infracción muy grave, el órgano de contratación podrá aplicar una sanción de multa por importe de hasta el 10% del precio del contrato *.

**A estos efectos se entiende por precio del contrato el importe de adjudicación según la oferta presentada por el licitador adjudicatario del contrato, descontado el IVA).*

23.4 Las penalidades se impondrán de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 190 y 191 y concordantes de la Ley de Contratos por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la responsable del contrato y el acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

El procedimiento de imposición de las penalidades establecidas en esta cláusula sólo requerirá un trámite de audiencia al afectado por el plazo de diez días naturales.

Durante el procedimiento de imposición de penalidades pueden adoptarse medidas cautelares por parte del órgano de contratación. Estas medidas, a título enunciativo, y no limitativo pueden consistir en:

- Aplicar el importe o retrasar el pago de las certificaciones o documentos cobradores, total o parcialmente, en compensación de deudas de la contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.
- Declarar la suspensión del contrato en evitación de perjuicios irreparables de cualquier carácter.
- Encargar a una tercera empresa, la realización de las tareas que el adjudicatario haya dejado de realizar una vez éste haya sido reclamado para llevarlas a cabo y éste no cumpla con la orden del Ayuntamiento. En este caso, el importe de la factura que se haya generado por el tercero se repercutirá al adjudicatario.

Para graduar los incumplimientos, además de lo que objetivamente se haya cometido u omitido, actuando bajo el principio de proporcionalidad, es necesario tener en cuenta:

- La intencionalidad.
- La perturbación de los servicios.
- Los daños producidos en el Ayuntamiento oa terceros.
- La reincidencia o reiteración en las faltas.
- La participación en la comisión u omisión.

Se considerará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la sanción hasta la mitad, el hecho de haber procedido a subsanar la situación creada por la comisión de la falta en el plazo que se señale en el correspondiente procedimiento.

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan darse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Así pues, el importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se le imponga, el contratista está obligado a la reparación de las cosas ya la reposición a su estado anterior, con indemnización de los daños si se han producido perjuicios patrimoniales a la Corporación oa terceros, ya la restitución de la totalidad de los beneficios obtenidos de forma ilícita.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir uno informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicos interpretativos

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

El formato de la factura electrónica y firma se han de ajustar al que dispone el anexo I de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma eFACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.³

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

Oficina Contable		Intervención Municipal
Órgano de Contratación		Pleno
Destinatario del Servicio		Ayuntamiento de Masquefa
CÓDIGO DECIR 3		L01081192
NIF		P0811800B

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar al web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al del registro de la factura.

❖ Suministro

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para la ejecución de los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del qué se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

❖ Suministro

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones,

³ [Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña .](#)

errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a término y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato al sede riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigesimonovena. Otros obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

En este efecto, la empresa contratista habrá de remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable, que es lo siguiente:

c)

Convenio Colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025, código 79002415012005

Contempla Convenio Personal a subrogar: SÍ - Anexo 15 personal subrogación

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

- e) La empresa contratista ha de utilizar el catalán en las suyas relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas han de emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en la resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista ha de entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación del su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga uno conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de modo fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Consell Generau d'Aran que la desarrolle.

En más, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a hacer servir la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.

- f) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera de el estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda haber un tratamiento incidental, o pueda darse el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, deberá formalizarse un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como **anexo 8 – Anexo 5** en este pliego.

- g) La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente : de conformidad con el artículo 10

del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 del mismísimo Decreto– deben publicar, entre otra información:

- el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación de el objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado por a la suya celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

Junto con lo que establece el artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que:

- las personas adjudicatarias de contratos de servicios a prestar en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato.” Asimismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de la misma, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, si procede, con la entidad subcontratada.

h) La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

i) **La empresa contratista se obliga a subrogarse** cómo a empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en **el anexo 15** de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, cómo a parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que hayan de ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

k) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de

incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la suya ejecución, suspenderlos la ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

- Aumento o reducción de edificios y equipamientos municipales y centros.
- Aumento o reducción de necesidades de limpieza de edificios y equipamientos municipales y centros.
- Los posibles cambios normativos que hagan reducir la jornada laboral máxima de 40 horas, lo que puede suponer un incremento de hasta un 3,5% del precio inicial del contrato. La reducción de la jornada máxima semanal está en estudio y se prevé que se modifique durante la vigencia del contrato.

Servicios extraordinarios – Precio Hora (Unitarios) Incremento del 10%: No tienen la consideración de Modificación contractual, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 .

La modificación del contrato se llevará a término en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El contrato podrá modificarse y hasta un 20% de la prestación de los servicios de limpieza.

Éstas modificaciones son obligatorias por a la empresa contratista.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

En ninguna caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.I.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender el sede cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración ha de extender el acta de suspensió correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.I de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar de al día siguiente del día en qué se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y del sector público, que intervienen, directamente o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá la suya adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2 . En Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice por al seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2. B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de uno beneficio derivado de el incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista ha de comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan sitio respeto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurisas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso todavía que se haya abierto la fase de liquidación, o debe puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Las empresas licitadoras que resulten adjudicatarias deban constituir una sociedad específicamente por a la ejecución del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 214.1, tercer párrafo, de la LCSP.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con el que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**.

35.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el sede importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su

realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se ha de indicar en el DEUC y se ha de presentar uno DEUC separado por cada una de las empresas que se prevé subcontratar.

Las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, en más, han de facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir fines que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación a el órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a qué se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

35.3 La empresa contratista ha de comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificante suficientemente la aptitud de esta por ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

35.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato
 - o
 - b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.

35.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a qué se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista

principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ninguna caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y habrá de presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Contratos sujetos a regulación armonizada y, a más, en aquellos con uno valor estimado que sea igual o superior a dos millones de euros:

35.12 Contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimar sea => a dos millones de euros:

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas a el abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado segundos el que prevé el artículo 216.2, el órgano de contratación, ha de retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede volver fines que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término en el litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida a el abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**.

La revisión periódica y predeterminada de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

El importe de las revisiones que sean procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como a consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no ha habido responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo novena. Resolución del contrato

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por uno plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable en el órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VI. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería de haber sido objeto de nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito por a los recurrentes y se ha de presentar, a todos los efectos, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP -o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/11 especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra estos actos puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose 4los plazos de conformidad 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de que no se opte por esta vía, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Cuadragésimo primera. Arbitraje

A. Sin perjuicio del que establece la cláusula cuarentena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y extinción de este contrato.

ANEXO I

DOCUMENTO INFORMATIVO

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento de los datos personales:

- **Ayuntamiento de Masquefa**
- **Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local
- e-mail de contacto: dpd.ajmasquefa@diba.cat

Finalidad: Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Ajuntament de Masquefa.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso si la rectificación de sus datos, así como la supresión o limitación del tratamiento cuando sea procedente. También os puede oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer los vuestros derechos .

Información adicional:

Se pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede Electrónica – E-Tram enlace:

<https://seu-e.cat/ca/web/masquefa/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>

o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Masquefa - Oficina Atención Vilatà C/Major 91-93.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD-Normativa Protección de Datos.

Siendo en Cataluña La APDCAT la autoridad de referencia - enlace:

https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 2

SOBRE A

DEUC⁵

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

El formulario DEUC (formato pdf editable) se pone a disposición de los licitadores en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación.

⁵ Documento adjunto este pliego cláusulas información para CUMPLIMENTAR EL DIEZ APARTADOS MÍNIMOS Y recomendaciones.

PLIEGO CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

FORMULARI NORMALITZAT DEL DOCUMENT EUROPEU ÚNIC DE CONTRACTACIÓ (DEUC)

Part I : Informació sobre el procediment de contractació i el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora

En el cas dels procediments de contractació en els quals s'hagi publicat una convocatòria de licitació en el Diari Oficial de la Unió Europea, la informació exigida en la part I s'obtindrà automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic (1) per generar i emplenar el DEUC; referència de l'anunci corresponent (2) publicat en el Diari Oficial de la Unió Europea:

DOUE S: número _____, data _____ / _____ / _____, pàgina _____

Número de l'anunci en el DO S: _____ /s _____ - _____

Si no es publica una convocatòria de licitació en el DOUE, el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ha de consignar la informació que permeti identificar de forma inequívoca el procediment de contractació.

Si la publicació d'un anunci en el Diari Oficial de la Unió Europea no és obligatòria, faciliteu altres dades que permetin identificar inequivocadament el procediment de contractació (per exemple, la referència de la publicació a l'àmbit nacional):

INFORMACIÓ SOBRE EL PROCEDIMENT DE CONTRACTACIÓ

La informació exigida en la part I s'obtindrà automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic esmentat anteriorment per generar i emplenar el DEUC. En cas contrari, l'operador econòmic haurà de consignar aquesta informació:

Identitat del contractant (3)	Resposta
Nom	Dades a omplir per l'empresa
De quina contractació es tracta?	Resposta
Títol o breu descripció de la contractació (4):	Dades a omplir per l'empresa

La resta d'informació a totes les altres seccions del DEUC ha de ser consignada per l'operador econòmic.

- (1) Els serveis de la Comissió posaran gratuïtament el servei DEUC electrònic a disposició dels poders adjudicadors, les entitats adjudicadores, els operadors econòmics, els proveïdors dels serveis electrònics i altres parts interessades.
Aquest document és una traducció literal del DEUC al català. No recupera les dades publicades al DOUE.
- (2) En el cas dels poders adjudicadors: un anunci d'informació prèvia utilitzat com a mitjà de convocatòria de licitació o un anuncie de contracte.
- En el cas de les entitats adjudicatòries: un anunci periòdic indicatiu que s'utilitzi com a mitjà de convocatòria de licitació, un anuncie de contracte o un anuncie sobre l'existència d'un sistema de classificació.
- (3) S'ha de reproduir la informació que figuri en la secció I, punt I.1, de l'anunci corresponent. En cas de contractació conjunta, s'ha d'indicar el nom de tots els contractants.
- (4) Vegeu els punts II, I.1 i III, I.3 de l'anunci corresponent.
- (5) Vegeu el punt II, I.1 de l'anunci corresponent.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X2025000474

ANEXO 3

SOBRE A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Objeto del contrato: servicios de limpieza
Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...)* de la empresa *indicar nombre empresa - sociedad*, con NIF *Indicar NIF*, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a la contratación de referencia en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(*firma electrónica del/de la representante de la empresa*).

ANEXO 4

SOBRE A

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Objeto del contrato: servicios de limpieza
Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. *Feu clic o toqueu aquí per escriure text.*, en nombre propio, o como *señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...)* de la empresa *indicar nombre empresa - sociedad*, con NIF *Indicar NIF*, declara bajo su responsabilidad, como licitador/aa la contratación de referencia en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa, en caso de que se convierta en adjudicataria, se compromete, tanto durante la vigencia del contrato del período inicial como en el caso de su prórroga, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que en éstos se puedan exigir y, en todo caso, aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato, ya garantizar que.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 5

SOBRE A

GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como(*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...)* de la empresa *indicar nombre empresa - sociedad*, con NIF *Indicar NIF* , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a por la contratación de referencia en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato a ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

(*firma electrónica del/de la representante de la empresa*)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 6

SOBRE A

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

Datos de la empresa

Denominación social: Feu clic o toque aquí per escriure text.

Datos de los/las representantes o apoderados/das a efectos de notificación E-NOTUM:

	Representante / Apoderado/a 1	Representante / Apoderado/a 2
Nombre y Apellidos:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
NIF:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Dirección electrónica:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Teléfono móvil	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.

	Datos Empresa	Datos a mostrar en la web pública
Dirección	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Población y Código Postal	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Teléfono	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Fax	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Dirección electrónica	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Perfil de la empresa		Marque con una cruz
PYME- Microempresa	Empresa con menos de 10 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 2 millones de euros	<input type="checkbox"/>
PYME – Pequeña Empresa	Empresa con menos de 50 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 10 millones de euros	<input type="checkbox"/>
PYME - Media Empresa	Empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que tiene menos de 250 trabajadores y que su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros	<input type="checkbox"/>
No PYME	Empresa con 250 o más trabajadores y/o con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o con un balance total anual superior a los 43 millones de euros	<input type="checkbox"/>

La empresa autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para que haga difusión en su página web de la identificación (nombre y apellidos) de los/las representantes o apoderados/as.

 Sí No

La empresa autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para que difunda en su página web de la identificación de las personas de contacto (excepto NIF).

 Sí No

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 7

(*)

(*) Este anexo deberá presentarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económico, con carácter previo a la adjudicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad*, con NIF: *Indicar NIF* declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

La empresa licitadora a la que represento está inscrita en el RELIC - ROLECE:

NO

Sí: **en caso afirmativo indicado los siguientes datos de la inscripción:**

- Número Inscripción:/ /
- Fecha Inscripción:/ /

I. Que en relación a la solvencia económico-financiera:

CLASIFICACIÓN: SI: GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

NO: Indicar:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) <<..El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas>>

Cumplimentar por el propuesto adjudicatario:

Anualidad de Mayor ejecución	Haga clic aquí para escribir texto.
Importe de la Anualidad Mayor ejecución [en euros]	_____ €

Acreditación documental: aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

La información anterior se encuentra disponible sin coste en una base de datos de un Estado miembro de la UE:

Sí / No [señalar la opción correcta, si ha marcado afirmativamente, rellenarán los 3 siguientes apartados]

Url:Haga clic aquí para escribir texto.

Código:Haga clic aquí para escribir texto.

Expedidor:Haga clic aquí para escribir texto.

2. Solvencia técnica y/o profesional:

- a) que la relación de los principales contratos realizados en el año de mayor ejecución de los tres últimos años (2022-2023-2024) es la siguiente:

- **Año que acredita 2022, 2023 o 2024 :** *Indicar el año de mayor ejecución*

DESTINATARIO PÚBLICO

Destinatario	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

DESTINATARIO PRIVADO

Nombre de la empresa	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

- b) Tener **implantado un sistema de gestión ambiental (SGA)** por el servicio objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) nº. 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en **un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)**, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión, o en la ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

- ✓ Como medio de prueba las empresas tendrán que aportar el registro en el EMAS, el certificado ISO 14001 o el certificado de la etiqueta ecológica de la UE para los servicios de limpieza de interiores. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se aceptarán otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental, como son una política ambiental y una planificación de acciones para alcanzar los objetivos ambientales.

Los requisitos del sistema de gestión ambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 son los establecidos en la sección A del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 8

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD⁶

La ejecución del objeto del contrato de la prestación de los servicios de limpieza edificios - oficinas, centros deportivos y escolares del Ayuntamiento de Masquefa - expediente número: 2025_2 CON X2025000474 no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso que el personal de (*empresa contratista*), que por a la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No sin embargo esto, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en el sede caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto fines y todo después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en el sede caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquiera dato o información a qué pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar las datos y informaciones derivadas de la ejecución del contrato por a finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en el sede caso, las empresas subcontratadas han de cumplir estrictos normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

⁶ Anexo 8 a cumplimentar por la empresa adjudicataria en la formalización del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquiera caso, en la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., a de de 20... Firmado electrónicamente.

ANEXO 9

SOBRE B

Documentación JUICIO VALOR:

I. Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone

La Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio , es un documento donde quedarán recogidas las actuaciones previstas a desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas y que servirá de base para valorar cada uno de los criterios de adjudicación.

La Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio deberá seguir el mismo orden y numeración indicados:

5. Relación del equipo humano del centro [máximo 10 páginas]
6. Relación del equipo humano de especialistas [máximo 5 páginas]
7. Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal ordinario y formatos [máximo 10 páginas]
8. Programación de las frecuencias periódicas de limpieza del personal especialista y formatos [máximo 8 páginas]
9. Planificación del servicio al inicio y arranque [máximo 10 páginas]
10. Protocolos de limpieza aportados
11. Metodología de trabajo
12. Anexo 9Excel “Estudio técnico del servicio”

2. Apartado 12 (Anexo 9 Excel “Estudio técnico del servicio”) Excel “ESTUDIO TÉCNICO DEL SERVICIO”:

Detalle sobre los rendimientos por dependencias de cada edificio y de cada dependencia en el que cada operario llevará a cabo su actividad.

Para valorar este criterio será necesario presentar debidamente cumplimentado el cuadro Excel que constará en el PCAP, titulado “Estudio Técnico de Servicio.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 10.I

SOBRE C

CRITERIOS SOCIALES

COMPROBACIÓN incorporación de personas con especial dificultad para acceder al empleo

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X20250000474

El/la Sr./Sra. *indicar Nombre i Apellidos*, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad*, con NIF: *Indicar NIF* declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a emplear en la ejecución del contrato en el supuesto de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones [aparte del personal a subrogar] de personas con especial dificultad para acceder al empleo, pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, después de haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

En un porcentaje => al 10% de personas pertenecientes a los colectivos indicados:

Sí se compromete

No se compromete

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 10.2

SOBRE C

CRITERIO SOCIAL

COMPROMISO FORMACIÓN ANUAL

Objeto del contrato: servicios de limpieza
Expediente número: 2025_2 CON X20250000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toque aquí para escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad**, con NIF: **Indicar NIF** declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a impartir la formación [por entidades homologadas y acreditadas] durante la ejecución del contrato de **forma presencial**, horas lectivas [**mínimas de 3 horas anuales**] , temática y fechas siguientes:

- **FORMACIÓN:**

TEMÁTICAS		
Presencial	I. Utilización y conceptos de los productos de limpieza:	
	<input type="checkbox"/>	NO
	<input type="checkbox"/>	Sí: (especificar número horas lectivas ofrece):
	<input type="checkbox"/>	Hasta 3 horas lectivas
	<input type="checkbox"/>	De 3 a 6 horas lectivas
	<input type="checkbox"/>	De 6 a 9 horas lectivas
Contenido temática (rellenar tan sólo si ofrece temática – especificación contenido temática)		
Haga clic o toque aquí para escribir texto.		
Fechas de la formación (rellenar si ofrece temática: Indicar las fechas que se realizará formación)		
Haga clic o toque aquí para escribir una fecha.		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

2. Técnicas de limpieza y metodología de trabajo:

<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	-----------

<input type="checkbox"/>	Sí: <i>(especificar número horas lectivas ofrece):</i>
<input type="checkbox"/>	Hasta 3 horas lectivas
<input type="checkbox"/>	De 3 a 6 horas lectivas
<input type="checkbox"/>	De 6 a 9 horas lectivas

Contenido temática (*rellenar tan sólo si ofrece temática – especificación contenido temática*)

Haga clic o toque aquí para escribir texto.

Fechas de la formación

(rellenar si ofrece temática: Indicar las fechas que se realizará formación)

Haga clic o toque aquí para escribir una fecha.

3. Técnicas de limpieza y metodología de trabajo:

<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	-----------

<input type="checkbox"/>	Sí: <i>(especificar número Horas lectivas ofrece):</i>
<input type="checkbox"/>	Hasta 3 horas lectivas
<input type="checkbox"/>	De 3 a 6 horas lectivas
<input type="checkbox"/>	De 6 a 9 horas lectivas

Contenido temática (*rellenar tan sólo si ofrece temática – especificación contenido temática*)

Haga clic o toque aquí para escribir texto.

Fechas de la formación

(rellenar si ofrece temática: Indicar las fechas que se realizará formación)

Haga clic o toque aquí para escribir una fecha.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

	4. Medidas de prevención de riesgos laborales y posturas de trabajo:	
	<input type="checkbox"/>	NO
	<input type="checkbox"/>	Sí: <i>(especificar número horas lectivas ofrece):</i>
	<input type="checkbox"/>	Hasta 3 horas lectivas
	<input type="checkbox"/>	De 3 a 6 horas lectivas
	<input type="checkbox"/>	De 6 a 9 horas lectivas
Contenido temática <i>(rellenar tan sólo si ofrece temática – especificación contenido temática)</i>		
Haga clic o toque aquí para escribir texto.		
Fechas de la formación <i>(rellenar si ofrece temática: Indicar las fechas que se realizará formación)</i>		
Haga clic o toque aquí para escribir una fecha.		

- ✓ **RELACIÓN DE CENTROS DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN PRESENCIAL** (especifique de cada centro: el nombre del centro, la dirección y el municipio – y si es una entidad homologada y acreditada):

Indicar nombre centro de formación – dirección y municipio	Indicar si es una entidad homologada y acreditada
Haga clic o toque aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Haga clic o toque aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Haga clic o toque aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Haga clic o toque aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO II.I

SOBRE C

CRITERIOS AMBIENTALES

Medidas ambientales

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad**, con NIF: **Indicar NIF** declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a implementar las siguientes medidas ambientales:

- Adquirir equipos de bajo consumo energético de máxima clasificación energética por cada máquina aportada.**
- Uso de bayetas, mopas y mochos de microfibra.**
- Uso de pértigas de limpieza alimentadas con agua osmotizada como mínimo pértigas de interior y exterior [limpieza cristales].**
- Uso de bolsas recicladas o compostables.**

(*firma electrónica del/de la representante de la empresa*)

ANEXO 11.2

SOBRE C

CRITERIOS AMBIENTALES

Utilización carritos de limpieza fabricado una parte con materiales reciclados y un mínimo 70% reciclables [post-consumer]

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X20250000474

El/la Sr./Sra. Feu clic o toqueu aquí per escriure text., en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa Indicar nombre de la empresa - sociedad, con NIF: Indicar NIF declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se compromete a la utilización de todos los carritos de limpieza fabricados una parte con materiales reciclados y un mínimo del 70% reciclables [post-consumer] :

Utilización todos Carritos de limpieza <i>(indicar con una "X" sí o no)</i>	Acreditación <i>(Indicar qué acreditación aportan con una "X")</i>	Adjuntan documentación de dicha acreditación(*) <i>(marcar con una "X" si la adjuntan)</i>
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Certificación ambiental <input type="checkbox"/> Ficha técnica justificativa del fabricante de carritos donde se certifique o justifique que están fabricados una parte con materiales reciclados y un mínimo del 70% reciclables [post-consumer] <input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa justificación; <u>en este supuesto indicar qué tipo de documentación:</u> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

* **Hay que adjuntar documentación de la acreditación indicada; en el supuesto de NO adjuntarla el criterio NO será valorado (0 puntos).**

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 11.3**SOBRE C****CRITERIOS AMBIENTALES****Utilización de productos limpia con el sistema patentado “Ecofoam System” o equivalente**

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...)* de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad Indicar NIF* declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a la utilización en la ejecución del contrato utilización de productos de limpieza (baños-cocinas-multisuperficies – suelos) con dispositivo que diluye al instante el concentrado con agua con el sistema patentado **“Ecofoam System ”** o equivalente:

Productos de limpieza <i>(indicar con una “X” sí o no)</i>	Acreditación <i>(Indicar qué acreditación aportan con una “X”)</i>	Adjuntan documentación de dicha acreditación(*) <i>(marcar con una “X” si la adjuntan)</i>
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Certificación ambiental <input type="checkbox"/> Ficha técnica justificativa del fabricante donde certifique o justifique utilización de productos de limpieza con el sistema patentado Ecofoam System o equivalente	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> NO		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

	<p><input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa donde certifique o justifique utilización de productos de limpieza con el sistema patentado Ecofoam System o equivalente, <u>en este supuesto indicar qué tipo de documentación:</u></p> <p>Haga clic o toque aquí para escribir texto.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

* Hay que adjuntar documentación de la acreditación indicada; en el supuesto de NO adjuntarla el criterio NO será valorado (0 puntos).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 12.I

SOBRE C

CRITERIOS CALIDAD

Control y supervisión del servicio

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X20250000474

El/la Sr./Sra. Feu clic o toqueu aquí per escriure text., en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad*, con NIF: *Indicar NIF* declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a realizar visitas y supervisiones a los centros por parte de los mandos intermedios designados:

Control y supervisión de los servicios

(*Indicar en el recuadro con una "X" opción que se compromete*)

Con una frecuencia Mensual en centros de superficie inferior < a 100 m²

Con una frecuencia Quincenal en centros donde la dedicación del servicio de limpieza es semanal

Con una frecuencia Quincenal en centros con más de un operario de limpieza asignado

Supervisión del servicio <i>(indicar con una "X" sí o no)</i>	Acreditación indicar en el supuesto de haber indicado supervisión adscrito servicio persona experiencia => 5 años
Supervisión del servicio adscrito al contrato , cubierto <u>con una persona con una experiencia => 5 años</u> :	<input type="checkbox"/> Aporta Currículum Vitae (CV) e informes bases de cotización seguridad social (categoría mínima seguridad social Grupo 3 o superior)

* Hay que adjuntar documentación de la acreditación indicada; en el supuesto de NO adjuntarla el criterio NO será valorado (0 puntos).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 12.2

SOBRE C

CRITERIOS CALIDAD

Respuesta cubrir bajas, absentismo o necesidades ampliación

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad*, con NIF: *Indicar NIF* declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a dar respuesta en un tiempo determinado para cubrir las bajas, absentismo no programado, las emergencias y las necesidades de ampliación de servicios siguientes:

Tipología	Tiempo de respuesta (indicar con una "X" opción se compromete)(*)
	<input type="checkbox"/> < 1 hora
Bajas y absentismo no programado	<input type="checkbox"/> Entre 1 hora y 2 horas
	<input type="checkbox"/> > 2 horas
Emergencias	<input type="checkbox"/> < 1 hora
	<input type="checkbox"/> Entre 1 hora y 2 horas
	<input type="checkbox"/> > 2 horas
Ampliaciones de servicios	<input type="checkbox"/> < 24 horas

* En el supuesto de no estar marcado ningún campo de tiempo de respuesta o todos este criterio No será valorado (0 puntos).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 12.3

SOBRE C

CRITERIOS CALIDAD

Medidas satisfacción responsables servicio y/o usuarios final del servicio

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad**, con NIF: **Indicar NIF** declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se **compromete** a las medidas de satisfacción de los responsables del servicio y/o de los usuarios al final del servicio mediante las siguientes:

Medida	(indicar con una "X" opción se compromete) (*)	Acreditación Indicar Si o No adjunta documentación
Encuesta por correo electrónico para todos los responsables de los servicios de cada centro con carácter semestral	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Adjunta Modelo de encuesta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Colocación de TRES(3) aparatos sistema Happy or Not.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Adjunta documento descriptivo aparatos sistema Happy or Not y/o fotografía: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

* En el supuesto de no estar marcado ninguno o todos (si/no) - segunda columna- que se compromete este criterio No será valorado (0 puntos).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 13
SOBRE C
PRECIOS SERVICIOS EXTRAORDINARIAS

Objeto del contrato: servicios de limpieza
 Expediente número: 2025_2 CON X20250000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad**, con NIF: **Indicar NIF** declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Se compromete a ejecutarlo de acuerdo con la siguiente propuesta:

CATEGORÍA	TIPOLOGÍA DE HORA	Precio Hora <u>MÁXIMO</u> SIN IVA	PRECIO HORA <u>MÍNIMO</u> SIN IVA	% de baja Ofertado sobre <u>máximo</u> (sin IVA)	Precio Hora Final Ofertado (*) (sin IVA)
<u>Limpiador-ora</u>	Diurno laborable	16,50 €	13,89 €	%	€ Precio Hora
	Nocturno laborable	24,75 €	23,17 €	%	€ Precio Hora
	Diurno festivos	20,63 €	16,07 €	%	€ Precio Hora
	Nocturno festivo	28,88 €	25,36 €	%	€ Precio Hora
<u>Especialista</u>	Diurno laborable	17,56 €	14,45 €	%	€ Precio Hora
	Nocturno laborable	26,34 €	23,73 €	%	€ Precio Hora
	Diurno festivos	21,95 €	16,74 €	%	€ Precio Hora
	Nocturno festivo	30,73 €	26,02 €	%	€ Precio Hora

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 14

SOBRE C

OFERTA ECONÓMICA⁷ SERVICIOS LIMPIEZA Y BOLSA HORAS – CRITERIOS FORMULA

El Señor/ Señora: _____ en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa *Indicar nombre de la empresa - sociedad* _____ y según escritura pública autorizada ante Notario _____, en fecha _____ y con número de protocolo o documento: _____

DECLARA que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen por poder ser empresa adjudicataria del contrato por la prestación de los **Servicios de Limpieza** con número de expediente **2025_2 CON X2025000474** a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos cláusulas administrativas y prescripciones técnicas:

Se compromete a ejecutarlo de acuerdo con la siguiente propuesta:

⁷ La plantilla de la oferta económica estará incluida en el sobre C sobre digital [en formato word y Excel editable]; esta plantilla en formato Excel es por la complementación de los licitadores de su oferta económica; una vez cumplimentada por el licitador [comprobar los datos introducidos sean correctos] deberá copiar los cuadros con su oferta económica - en la presente plantilla (word) para generar posteriormente .pdf y firmarlo electrónicamente.

OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS LIMPIEZA

OFERTA ECONÓMICA - PERÍODE INICIAL (3 ANUALITATS)

OFERTA ECONÓMICA - PRIMERA ANUALITAT		OFERTA ECONÓMICA - SEGONA ANUALITAT		OFERTA ECONÓMICA - TERCERA ANUALITAT	
COSTOS DIRECTES	Preu Ofertat	COSTOS DIRECTES	Preu Ofertat	COSTOS DIRECTES	Preu Ofertat
Costos salariais		Costos salariais		Costos salariais	
Despeses Seguretat Social		Despeses Seguretat Social		Despeses Seguretat Social	
Costos operatius (maquinària, materials, mitjans auxiliars, etc)		Costos operatius (maquinària, materials, mitjans auxiliars, etc)		Costos operatius (maquinària, materials, mitjans auxiliars, etc)	
TOTAL Costos Directes	0,00 €	TOTAL Costos Directes	0,00 €	TOTAL Costos Directes	0,00 €
COSTOS INDIRECTES	Preu Ofertat	COSTOS INDIRECTES	Preu Ofertat	COSTOS INDIRECTES	Preu Ofertat
Costos Explotació	0,00 €	Costos Explotació	0,00 €	Costos Explotació	0,00 €
Costos Estructura	0,00 €	Costos Estructura	0,00 €	Costos Estructura	0,00 €
TOTAL Costos Indirectes	0,00 €	TOTAL Costos Indirectes	0,00 €	TOTAL Costos Indirectes	0,00 €
BENEFICI INDUSTRIAL	Preu Ofertat	BENEFICI INDUSTRIAL	Preu Ofertat	BENEFICI INDUSTRIAL	Preu Ofertat
Benefici Industrial	0,00 €	Benefici Industrial	0,00 €	Benefici Industrial	0,00 €
OFERTA ECONÒMICA TOTAL - PRIMERA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - SEGONA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - TERCERA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €
IVA	0,00 € 21%	IVA	0,00 € 21%	IVA	0,00 € 21%
OFERTA ECONÒMICA TOTAL - PRIMERA ANUALITAT AMB IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - SEGONA ANUALITAT AMB IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - SEGONA ANUALITAT AMB IVA	0,00 €
	*AMB IVA		*AMB IVA		*AMB IVA
				IVA	PREU OFERTA AMB IVA
TOTAL PREU OFERTAT - PRIMERA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PREU OFERTAT - SEGONA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PREU OFERTAT - TERCERA ANUALITAT SENSE IVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PREU OFERTAT - PERÍODE INICIAL 3 ANUALITATS	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
OFERTA ECONÓMICA - PRIMERA ANUALITAT PRÒRROGA		OFERTA ECONÓMICA - SEGONA ANUALITAT PRÒRROGA		PREU OFERTAT GLOBAL PERÍODE INICIAL + PERÍODE DE PRÒRROGA	
COSTOS DIRECTES	PREU OFERTAT	COSTOS DIRECTES	PREU OFERTAT	IVA	PREU OFERTAT AMB IVA
Costos salariais		Costos salariais		TOTAL PREU OFERTAT - PERÍODE INICIAL 3 ANUALITATS SENSE IVA	0,00 €
Despeses Seguretat Social		Despeses Seguretat Social		0,00 €	0,00 €
Costos operatius (maquinària, materials, mitjans auxiliars, etc)		Costos operatius (maquinària, materials, mitjans auxiliars, etc)		TOTAL PREU OFERTAT PERÍODE PRÒRROGA 2 ANUALITATS SENSE IVA	0,00 €
TOTAL Costos Directes	0,00 €	TOTAL Costos Directes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTOS INDIRECTES	PREU OFERTAT	COSTOS INDIRECTES	PREU OFERTAT	IVA	PREU OFERTAT AMB IVA
Costos Explotació	0,00 €	Costos Explotació	0,00 €	TOTAL PREU OFERTA PERÍODE INICIAL + PERÍODE PRÒRROGA SENSE IVA	0,00 €
Costos Estructura	0,00 €	Costos Estructura	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL Costos Indirectes	0,00 €	TOTAL Costos Indirectes	0,00 €		
BENEFICI INDUSTRIAL	PREU OFERTAT	BENEFICI INDUSTRIAL	PREU OFERTAT		
Benefici Industrial	0,00 €	Benefici Industrial	0,00 €		
OFERTA ECONÒMICA TOTAL - PRIMERA ANUALITAT PRÒRROGA SENSE IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - SEGONA ANUALITAT PRÒRROGA SENSE IVA	0,00 €		
IVA	0,00 € 21%	IVA	0,00 € 21%		
OFERTA ECONÒMICA TOTAL - PRIMERA ANUALITAT PRÒRROGA AMB IVA	0,00 €	OFERTA ECONÒMICA TOTAL - SEGONA ANUALITAT PRÒRROGA AMB IVA	0,00 €		
				IVA	PREU OFERTAT AMB IVA
TOTAL PREU OFERTAT - PRIMERA ANUALITAT PRÒRROGA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PREU OFERTAT - SEGONA ANUALITAT PRÒRROGA SENSE IVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
TOTAL PREU OFERTA - PERÍODE PRÒRROGA 2 ANUALITATS	0,00 €	0,00 €	0,00 €		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

OFERTA ECONÓMICA BOLSA HORAS

Y para que conste, firmo esta oferta

(lugar y fecha) firma electrónica del/la representante de la empresa

ANEXO 15⁸

PERSONAL SUBROGACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

Núm.	Personal	Gènere (Home/dona)	Categoría profesional	Típus de contracte	Data antiguitat	Venciment del Contracte	Jornada laboral	Hores dia	Total hores setmana	Total hores mes	Total hores any	Altres costos laborals en euros/mes (1)	Altres costos laborals en euros/any (1)	Concepte (*costos+plus-etc)	SALARI BRUT ANUAL (* Sin SS)	CONVENI/APLICAT. OBJECTE DENOMINACIÓ CONVENI I CODI CONVENI
1	MDF	Dona	Grupolí Nivell 4	200	09/09/09		20	4	20	74,34	892				9.718,87 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MSMM	Dona	Grupolí Nivell 5	200	17/02/20		38	6,33	38	141,83	1702			Plus festivo 332,16 €/año	17.667,45 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	IUV	Dona	Grupolí Nivell 4	200	01/09/08		27	5,4	27	100,8	1209,6				13.814,85 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	APP	Dona	Grupolí Nivell 4	200	01/03/05		25	5	25	93,34	1120				12.513,28 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	CERA	Dona	Grupolí Nivell 4	200	03/09/07		25	5	25	93,34	1120				12.513,28 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	APG	Dona	Grupolí Nivell 4	289	12/12/23		25	5	25	93,34	1120				11.048,94 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MMMN	Dona	Grupolí Nivell 4	289	10/9/21		30	6	30	112	1344				13.558,69 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MSZ	Dona	Grupolí Nivell 4	200	01/09/05		30	6	30	112	1344			Nocturnitat 397,51 €/a/ÑO	16.413,42 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	CPO	Dona	Grupolí Nivell 4	200	03/09/07		26	6	26	93,34	1120				12.613,28 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	ADR	Dona	Grupolí Nivell 4	200	17/02/20		27,5	5,5	27,5	102,67	1232				12.856,65 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	IPM	Dona	Grupolí Nivell 4	200	20/11/95		35	7	35	130,67	1568				19.411,68 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	DCA	Dona	Grupolí Nivell 4	200	3/10/22		20	4	20	74,34	892				8.839,33 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MDV	Dona	Grupolí Nivell 4	200	5/10/10		20	4	20	74,34	892				9.717,39 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MMSR	Dona	Grupolí Nivell 4	200	25/8/08		20	4	20	74,34	892				10.010,81 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	TMP	Dona	Grupolí Nivell 4	200	03/07/02		28	6	28	93,34	1120				12.878,25 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	APG	Dona	Grupolí Nivell 4	200	16/02/11		26	6	26	93,34	1120				12.146,62 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	INSEM	Dona	Grupolí Nivell 4	100	17/02/20		40	6,6	40	149,34	1792			Plus festivo 1.124,23 €/año Plus nocturno 1.365,97 €/año	20.754,09 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	ABT	Dona	Grupolí Nivell 4	200	03/07/19		26,72	4,46	26,72	99,75	1197,06			Plus festivo 1.124,23 €/año Plus nocturno 1.486,24 €/año	14.610,90 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	RJR	Dona	Grupolí Nivell 4	289	18/03/22		35	6,83	35	130,66	1568			Plus festivo 1.042,66 €/año	16.111,16 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	MCBD	Dona	Grupolí Nivell 4	289	05/03/22		13	2,16	13	18,75	655			Plus festivo 666,80 €/año	8.745,45 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	RB	Dona	Grupolí Nivell 4	200	12/05/25		28	4,67	28	105	1260				12.374,75 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	SEAB	Dona	Grupolí Nivell 4	200	26/05/22		10	2	10	37,33	448				4.419,55 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005
1	PSF	Home	Grupolí Nivell 4	200	01/08/23		16	8	16	59,75	717				7.071,30 €	Conveni col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya per als anys 2022 a 2025. Codi num. 7902416012005

Ubic. Data i signatura digital - representació social

aquest document emplenat - però sense signar NO ES VALIDO "Teniu que de pressurar aquest document en format Edge o internet =

⁸Adjunto relación personal a subrogar en documento separado - formato .pdf (para poder ver bien toda la información)

P LEC CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS – ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA – ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA – VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA). EXP.
NÚMERO: 2025_2 CON X2025000474

ANEXO 16 Distribución Económica Precios ofertado – por centros

(*) Este anexo deberá presentarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económico, con carácter previo a la adjudicación.

Objeto del contrato: servicios de limpieza

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. **Feu clic o toqueu aquí per escriure text.**, en nombre propio, o como (*señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/da...*) de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad** de la empresa **Indicar nombre de la empresa - sociedad**, con NIF: **Indicar NIF** declara bajo su responsabilidad, como licitador del objeto del contrato referenciado en el encabezamiento,

Se compromete a ejecutarlo de acuerdo con la siguiente propuesta:

Anexo 16 Distribución económica - SERVICIOS LIMPIEZA Y BOLSA HORAS

primer clasificado _ propuesto adjudicatario	
Fecha:	

PRECIO OFERTA - POR CENTROS

1	Ayuntamiento		0,00 %					- €	- €
2	Servicios Territoriales		0,00 %						- €
3	Torres de los Leones (Bienestar Social)		0,00 %					- €	- €
4	Policía Local		0,00 %					- €	- €
5	Protección Civil		0,00 %					- €	- €
6	Juzgado de Paz		0,00 %					- €	- €
7	CTC - Centro Tecnológico Comunitario		0,00 %					- €	- €
8	Biblioteca María Carme Junyent Figueras		0,00 %						- €
9	Radio Masquefa		0,00 %						- €
10	La Báscula		0,00 %						- €
11	WC exteriores de La Fábrica Rogelio Rojo		0,00 %						- €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP.

NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

12	WC Parque de la Font del Roure		0,00 %							- €
13	WC exteriores Can Parellada		0,00 %							- €
14	WC Encinar por mercado municipal		0,00 %							- €
15	Sala Pequeña y Sala Nueva		0,00 %							- €
16	Sala Polivalente		0,00 %							- €
17	Casal de Jóvenes		0,00 %							- €
18	Edificio Brigada Municipal		0,00 %							- €
19	Escuela Font del Roure		0,00 %							- €
20	Escuela El Turó		0,00 %							- €
21	Guardería Municipal la Peonza		0,00 %							- €
22	Escuela Vinyes Verdes		0,00 %							- €
23	Esplai Giravolt		0,00 %							- €
24	Pabellón 1		0,00 %							- €
25	Pabellón 2		0,00 %							- €
26	Campo de Fútbol		0,00 %							- €
27	CEM_Centro Deportivo Municipal		0,00 %							- €
28	Petanca		0,00 %							- €
29	Sala Ping - pong		0,00 %							- €
30	Piscina Municipal Encinar		0,00 %							- €
31	Escuela de Música		0,00 %							- €

		HORAS	SERVICIOS LIMPIEZA						
			PRIMERA ANUALIDAD O	SEGUNDA ANUALIDAD	TERCERA ANUALIDAD	CUARTA ANUALIDAD	QUINTA ANUALIDAD		
			TOTAL PRECIO OFERTA	IVA (21%)	Total Con IVA				
SERVICIOS LIMPIEZA		0,00	0,00 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		HORAS	BOLSA HORAS						
			PRIMERA ANUALIDAD O	SEGUNDA ANUALIDAD	TERCERA ANUALIDAD	CUARTA ANUALIDAD	QUINTA ANUALIDAD		
			PRECIO OFERTA -	IVA (21%)	Total Con IVA				
BOLSA HORAS		400,00							

		HORAS SERVICIOS LIMPIEZA + HORAS BOLSA (400)	PRECIO OFERTADOS TOTALES SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS							
			PRIMERA ANUALIDAD O	SEGUNDA ANUALIDAD	TERCERA ANUALIDAD	CUARTA ANUALIDAD	QUINTA ANUALIDAD			
			TOTAL PRECIO OFERTADO SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	TOTAL PRECIO OFERTADO SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	TOTAL PRECIO OFERTADO SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	TOTAL PRECIO OFERTADO SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	TOTAL PRECIO OFERTADO SERVICIOS LIMPIEZA + BOLSA HORAS	IVA (21%)		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA). EXP.
NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

TOTAL SERVICIO DE LIMPIEZA + BOLSA DE HORAS	400,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
------------------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Fecha y firma electrónica – Representante.

P LEC CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS – ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA – ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA – VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

ANEXO 17

DEUC

INFORMACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Puede acceder a los siguientes enlaces para obtener el DEUC: Es un Formulario electrónico normalizado Documento europeo único de contratación (DEUC),

El enlace se encuentra a continuación [[también el DEUC lo encontrará adjunto en el Sobre Digital](#)] - formato documento electrónico, [utilizando el servicio online de la Comisión Europea](#), en el que se declara que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

- **Enlace:** [DEUC \(gencat.cat\)](#)
- **Enlace página para acceder al DEUC - Apartado Trámites y Servicios:** [Inicio. Contratación pública \(gencat.cat\)](#)



The screenshot shows a computer monitor displaying the 'Tràmits i serveis' (Proceedings and Services) section of the gencat.cat website. On the left, there's a thumbnail image of a laptop showing the same page. To the right, a list of services is displayed in two columns:

• Classificació empresarial	• Document europeu únic de contractació (DEUC)
• Registre públic de contractes	• Bústia ètica
• Sol·licitar un informe a la Junta Consultiva de Contractació Pública	• Interposar un recurs davant el TCCSP
• Tràmits ens locals (AOC)	Més tràmits i serveis
• Licitacions centralitzades	

* **RECOMENDACIÓN :** Una vez abierto el documento DEUC formulario electrónico (acceso por cualquiera de los enlaces indicados anteriormente) **guardar** en **el Ordenador** y posteriormente Cumplimentar los apartados correspondientes por el licitador. Una vez totalmente agasajado firmarlo electrónicamente.

INFORMACIÓN APARTADOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR EN EL DEUC :

- Es necesario llenar los siguientes apartados del formulario:**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).
EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

En cuanto a la **capacidad** de la empresa licitadora es necesario llenar parte I, parte II apartados A, B, parte III apartados A, B y C del DEUC de forma que la empresa licitadora declare que la sociedad está constituida válidamente, que cumple con los requisitos legales de funcionamiento y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación por presentar la proposición y el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** : **parte IV** en los términos que se detallan a el apartado F.1 del cuadro de características de este Pliego.

En cuanto al cumplimiento de la normativa de personas trabajadoras con discapacidades , es necesario llenar la parte III apartado D haciendo constar este cumplimiento.

Por el que hace al cumplimiento de la obligación de tener uno plan de igualdad entre hombres y mujeres , es necesario llenar la parte III apartado D haciendo constar este cumplimiento.

En cuanto a la intención de subcontratar o recurrir a medios de terceros: **Parte II apartados C y D.**

Es necesario llenar el apartado VI y firmar el formulario

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. Además, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas por representarlas en esta licitación.

En caso que una empresa licitadora recorra a capacidades otros empresas de conformidad con el que prevén los artículos 75 de la LCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE,o tenga la **intención de suscribir subcontratos** debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentar DEUC separados de cada una de las entidades a la solvencia y medios a los que se recurra o que tenga intención de subcontratar conforme a éstas entidades tienen la aptitud suficiente requerida en este Pliego.

En caso de que **varias empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE)**, debe presentar un DEUC separado para cada una de las empresas participantes, en el que debe figurar, si si procede, la información requerida en las partes II a V del documento.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas.

Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro Oficial de Licitador y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado (ROLECE), **sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita** en el RELI o en el ROLECE , o que no hi conste vigente o actualizada . En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

(firma original documento en lengua catalana)

Ramon Rigol Nutó

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS - OFICINAS , CENTROS DEPORTIVOS - ESCOLARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA - VARIOS CRITERIOS ARMONIZADA (SHARA).

EXP. NÚMERO: 2025_2 CON X20250000474

Secretari actal.
Ajuntament de Masquefa

DILIGENCIA: este documento es traducción a lengua castellana del original escrito en lengua catalana. Para cualquier duda o interpretación en cuanto a la traducción idiomática del texto hay que tener en cuenta el sentido original del mismo escrito en lengua catalana.

El Secretario accidental
Ramon Rigol Nutó
Ayuntamiento de Masquefa